



GACETA OFICIAL

Año 19
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 171-172-173/18

DECRETO N° 1875/18 -D.E.M.B-

DECLARANDO VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO AL PRESIDENTE DE LA NACIÓN SR. MAURICIO MACRI Y COMITIVA.-

BASAVILBASO (E.R.), 28 de Junio 2018.-

VISTO:

El arribo a la ciudad de Basavilbaso, del Presidente de la Nación Sr. Mauricio Macri, el próximo 29 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

QUE, la visita del Presidente Nacional y comitiva se efectuará en el marco de la inauguración de la obra N.I.D.O.-Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades- ejecutada en barrio Tolcachier de Basavilbaso en cumplimiento del Convenio celebrado con la Secretaría de Vivienda y Hábitat - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

QUE, recibir por primera vez en nuestra ciudad a un Jefe de Estado y gobierno constitucional de la Nación representa un acontecimiento de máxima importancia y orgullo para este Municipio y Comunidad toda de Basavilbaso.-

QUE, el contar con tan significativa y valorable presencia en esta celebración, constituye el deber ineludible de testimoniar una cálida bienvenida, declarándolo visitante ilustre por parte de este Departamento Ejecutivo, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLARAR VISITANTE ILUSTRE de la ciudad de Basavilbaso al **Presidente de la Nación Sr. Mauricio Macri y comitiva, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-**

ARTÍCULO 2°): HACER entrega del presente al **Presidente de la Nación Sr. Mauricio Macri, por parte del Sr. Presidente Municipal D. Gustavo René Hein.-**

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

ORDENANZAS
ABRIL-MAYO-JUNIO 2018

- 528/2018-19/04/18-RATIFÍCASE el Decreto N° 1521/17-D.E.M.B.-, de fecha 28 de diciembre de 2017, “Aprobando Convenio específico suscripto entre la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiendo de la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico del Ministerio de Energía y Minería y el Municipio de Basavilbaso”.-
- 529/2018-19/04/18-INCREMÉNTASE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018, en la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIENTO MIL CON 00/100).-
- 530/2018-26/04/18-DECLÁRESE operada la prescripción adquisitiva a favor del estado Municipal del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Basavilbaso, designado como: Plano de Mensura N° 66.991, Partida N° 157.102, ubicado en Dpto. Uruguay-Distrito Genacito - Municipio de Basavilbaso-Planta Urbana-Manzana 273 (P.A.P.C.U.S)- Superficie 10.000,00 m², domicilio parcelario: entre calles Moreno y Larrea- Cepeda y Blanche de Basavilbaso.-
- 531/2018-26/04/18-RATIFÍCASE el Decreto N° 1714/18-D.E.M.B.-, que acepta la donación sin cargo de un automóvil marca Ford, modelo Focus, ambiente 5P, 1.6 L., Año 2007, Dominio GML-148, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-
- 532/2018-19/06/18-APRUÉBASE el Sistema de Recupero de Cuotas para el Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales- Provincia de Entre Ríos.-
- 533/2018-19/06/18-Lo establecido por la presente Ordenanza comprende y tiene por objeto regular la radiación, instalación, ampliación y/o modificación y/o cambio de rubro y funcionamiento, en el ejido urbano de Basavilbaso, de locales comerciales que

corresponden a los rubros comestibles, ya sea de venta minoristas o mayoristas que quedarán sujetas a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

- 534/2018-28/06/18-RATIFÍCASE el Decreto N° 1840/18-D.E.M.B.- como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso. INCREMÉNTASE el cálculo de Recursos y Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).-

Expte. N°001.002/18, F°61, L 02-H.C.D.-
Expte. D.E.M.B.- N° 209.258/18 F° 732 L. 15.-

ORDENANZA N° 528 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): RATIFÍCASE el Decreto N° 1521/17-D.E.M.B.-, de fecha 28 de diciembre de 2017, “Aprobando Convenio específico suscripto entre la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiendo de la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico del Ministerio de Energía y Minería y el Municipio de Basavilbaso”.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto pertinente a la partida Trabajos Públicos – Fin. 2 – Fun. 10 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-** Basavilbaso, 19 de Abril de 2018 – Ordenanza N° 528/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 1762/18 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°528/2018.-

Basavilbaso (E.R), 25 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 528/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 19 de Abril de 2018, obrante en Expte. N°001.002/18, F°61, L 02-H.C.D. y Expte. N° 209.258/18, F°732, L 15-D.E.M.B.-, y

CONSIDERANDO:

QUE se ratifica el Decreto N° 1521/17 – D.E.M.B.-, de fecha 28 de diciembre de 2017 “Aprobando Convenio específico suscripto entre la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiendo de la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico del Ministerio de Energía y Minería y el Municipio de Basavilbaso”.-

QUE a fs. 21 obra dictamen N°682/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N° 528/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 19 de Abril de 2018 obrante en Expte. N°001.002/18, F°61, L 02-H.C.D. y Expte. N° 209.258/18, F° 732, L 15 –D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Liliana R. Zayas
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.006/18 F° 62 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 209.669/18 F° 748 L. 15.-

ORDENANZA N° 529 – 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), de la siguiente manera:

-FINANCIAMIENTO

DISPONIBILIDAD DEL EJ. ANT. CON AFECT.

(Cta. 124 – Subcta. 1079)

.....\$100.000,00

ARTÍCULO 2°): INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), de la siguiente manera:

SERVICIOS NO PERSONALES

PROMOCIÓN DE LA SALUD-

Fin. 3 - Fun. 10 – (Cta. 860)..... \$ 100.000,00

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 19 de Abril de 2018 – Ordenanza N° 529/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 1763/18 - D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 529/2018.-**

Basavilbaso (E.R), 25de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 529/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 19 de Abril de 2018, obrante en Expte. N°001.006/18, F°62, L 02-H.C.D. y Expte. N°209.669/18, F°7482, L 15 –D.E.M.B.-, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio del año 2018 en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).-

QUE a fs. 14 obra dictamen N°683/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N° 529/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 19 de Abril de 2018 obrante en Expte. N°001.006/18, F°62, L 02-H.C.D. y Expte. N°209.669/18, F°748, L 15 –D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Liliana R. Zayas.
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.003/18 F° 61 L. 02.-

Expte. N° 209.411/18 - D.E.M.B. F° 738 L. 15.-

ORDENANZA N° 530 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DECLÁRESE operada la prescripción adquisitiva a favor del estado Municipal del inmueble ubicado en la planta urbana de la Ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, designado como: **Plano de Mensura N° 66.991, Partida N°**

157.102, ubicado en el Dpto Uruguay – Distrito Genacito – Municipio de Basavilbaso- Planta Urbana – Manzana 273 (P.A.P.C.U.S.) – Superficie 10.000,00 m2 (Diez Mil con 00/100) metros cuadrados, domicilio parcelario: entre calles Moreno y Larrea –Cepeda y Blanche de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública Declarativa de Propiedad, y en consecuencia, a todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad conforme a la ley 24.320.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 26 de Abril de 2018 – Ordenanza N° 530/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 1783/18 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 530/2018.-

Basavilbaso (E.R), 07de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 530/2018 obrante en Expte. N°209.411/18, y

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria realizada en fecha 26 de abril de 2018.-

QUE a través de dicha Ordenanza se declara operada la prescripción adquisitiva de inmueble a favor del estado Municipal, ubicado en planta urbana de Basavilbaso, Manzana N° 273, Partida N° 157.102, domicilio parcelario: entre calles Moreno y Larrea – Cepeda y Blanche.-

QUE a fs. 48 obra dictamen favorable N°687/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE debe procederse a su promulgación de conformidad con el Artículo 107°, Inc. c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE promulgar la Ordenanza N° 530/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 26 de Abril de 2018 obrante en Expte. N°209.411/18.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copias a la Áreas que corresponda y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.009/18 F° 63 L. 02.-

Expte. N° 209.954/18- D.E.M.B. F°760 L.15.-

ORDENANZA N° 531 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DELACIUDADDE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): RATIFÍCASE el Decreto N° 1714/18 – D.E.M.B. –, de fecha 28 de marzo de 2018, que acepta la donación sin cargo de un automóvil marca Ford, modelo Focus, ambiente 5P 1.6 L., año 2007, dominio GML-148, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Bsavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE incorporar al Patrimonio del Municipio de Basavilbaso el vehículo: Automóvil, marca Ford, modelo Focus, ambiente 5P 1.6 L., año modelo 2007, dominio GML-148, para ser utilizado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE los gastos que se originen a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 26 de Abril de 2018–Ordenanza N° 531/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 1748/18 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 531/2018.-

Basavilbaso (E.R), 07de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 531/2018 obrante en Expte. N°209.954/18, y

CONSIDERANDO:

QUE, la misma fue sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en sesión ordinaria realizada en fecha 26 de abril de 2018.-

QUE a través de dicha Ordenanza se ratifica el Decreto N° 1714/18 – D.E.M.B. –, que acepta la donación sin cargo de un automóvil marca Ford, modelo Focus, ambiente 5P, 1.6 L., año 2007, como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso, e incorpora dicho automotor al Patrimonio Municipal.-

QUE a fs. 17 obra dictamen favorable N°688/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE debe procederse a su promulgación de conformidad con el Artículo 107°, Inc. c) de la Ley 10.027 y modificatoria.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE promulgar la Ordenanza N° 531/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 26 de Abril de 2018 obrante en Expte. N° 209.954/18.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las Áreas que corresponda y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. -H.C.D.- N° 000.997/17F° 59 L. 02.-

Expte. N° 208.579/17-D.EM.B.-F°705 L.15.-

ORDENANZA N° 532 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el SISTEMA DE RECUPERO DE CUOTAS para las Viviendas del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales - Provincia de Entre Ríos, el cual forma parte legal de la presente y se encuentra adjunto como Anexo B - Sistema de Recupero de Cuotas.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que las cuotas determinadas según Anexo B se actualizarán cada año, a partir del vencimiento del mes de Enero, según el porcentaje de incremento dispuesto sobre el haber básico municipal, en el año inmediato anterior, siendo reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal para su aplicación.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE que los Beneficiarios accederán a un Plan de Seiscientas (600) Cuotas, cada una de ellas iguales, mensuales, y consecutivas, conforme Anexo B - Sistema de Recupero de Cuotas, conforme al tipo de vivienda, y teniendo la opción de adelantar el pago para la cancelación de cada una de las Cuotas a valor actual.-

ARTÍCULO 4°): AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los respectivos instrumentos legales de compraventa de cada vivienda del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y

Rurales-Provincia de Entre Ríos, con la determinación de las obligaciones contraídas por cada Beneficiario.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE la implementación del Sistema de Recupero de Cuotas determinado bajo Anexo B, mediante un Volante y/o Recibo de Pago correspondiente a cada Cuota del Plan.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que los recursos obtenidos mediante el Sistema de Recupero de Cuotas determinado bajo Anexo B, se registrarán en una subcuenta de recursos específica para su correcta individualización, y deberán depositarse en una cuenta corriente con afectación especial. Dichos fondos serán destinados al pago de las erogaciones en:

- a) Nuevos Proyectos de viviendas;
- b) Ampliación, o refacción de viviendas que se encuentren en situación de precariedad habitacional;
- c) Adquisición de tierras para futuros Programas, incluidos los gastos necesarios para la incorporación de esas tierras al dominio municipal;
- d) Obras que contribuyan a reducir el déficit habitacional local;
- e) Obras complementarias a los Proyectos habitacionales ejecutados por los Programas Provinciales y/o Nacionales.-

ARTÍCULO 7°): DETERMÍNESE que sobre todos aquellos Lotes en los cuales se ha ejecutado el Programa de Viviendas referido en el ARTÍCULO 1°) de la presente ordenanza y que se encuentren bajo Posesión del Estado Municipal, deberá instrumentarse el trámite administrativo correspondiente para el perfeccionamiento de la Escritura Declarativa de Propiedad a favor del Municipio conforme lo establecido por la ley Nacional No. 24.320, dictándose oportunamente la ordenanza que así declare operada la prescripción en beneficio del estado municipal.-

ARTÍCULO 8°): CUMPLIDO lo establecido en el ARTÍCULO 7°), el Estado Municipal deberá vender el Lote, donde se sitúa la Vivienda, a favor del beneficiario del Programa, sobre el cual ha autorizado previamente su ocupación en las condiciones que establecen los ARTÍCULOS 10°) y ARTÍCULO 11°) de la presente ordenanza. Dicha venta estará sujeta a autorización del Honorable Concejo Deliberante según lo establece el ARTÍCULO 99°) de la Ley Provincial Nro. 10.027, el que se expedirá dentro de los 30 días corridos de su remisión, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el instrumento de venta respectivo.-

ARTÍCULO 9°): DETERMÍNESE que sobre todos aquellos Lotes en los cuales se ha ejecutado el Programa de Viviendas referido en el ARTÍCULO 1°) de la presente ordenanza y sean Propiedad del Estado Municipal, éste deberá venderlo a favor del beneficiario del Programa, sobre el cual ha autorizado previamente su ocupación en las condiciones que establecen los ARTÍCULOS 10°) y ARTÍCULO 11°) de la presente ordenanza. Dicha venta estará sujeta a autorización del Honorable Concejo Deliberante según lo establece el ARTÍCULO 99°) de la Ley

Provincial No. 10.027, el que se expedirá dentro de los 30 días corridos de su remisión, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el instrumento de venta respectivo.-

ARTÍCULO 10°): DISPÓNGASE que toda venta de Lotes, en razón de lo establecido en los ARTÍCULOS 8°) y 9°) afectados al Programa de Viviendas que da cuenta el ARTÍCULO 1°) de la presente, deberán ser tasados por única vez por persona o entidad dedicada o especializada en la materia, debidamente inscrita como Sujeto Responsable o Contribuyente ante los organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales local debiendo estar al día con sus respectivas cargas impositivas en todos los estamentos aludidos.

La tasación referenciada será elevada al Honorable Concejo Deliberante, quien en caso de no coincidir con la misma, podrá rechazarla expidiéndose en la sesión inmediata posterior al ingreso por Secretaría para su tratamiento, ya siendo sesión ordinaria o extraordinaria convocada al efecto. Si la tasación no fuere observada en el modo establecido, se la tendrá por consentida y aprobada.-

ARTÍCULO 11°): La venta de Lotes será teniendo como base el monto nominal pudiendo ser prorrateado éste en un Plan de Pago en cuotas. Para la determinación de las cantidad de cuotas, la misma será contando a partir del Número de cuota del Sistema establecido en el ARTÍCULO 3°) que se encontrase próximo a vencer, en el momento de concretarse la venta, hasta la Cuota final del Sistema.

En el caso de los Lotes que estuviesen inicialmente bajo Posesión del Estado municipal, al momento de concretarse la venta y prorratearse el monto nominal de los mismos, deberá tenerse en cuenta el plazo que hubiere insumido el trámite para el perfeccionamiento de la Escritura Declarativa de Propiedad referenciado en el ARTÍCULO 7°) de la presente y conforme lo establecido por la Ley Nacional No. 24.320, como así, el plazo para el dictado de la ordenanza que declare operada la prescripción en beneficio del estado municipal de dicho Lote. Las cuotas se actualizarán en el mismo modo establecido por el ARTÍCULO 2°) de la presente ordenanza. El importe que se obtuviere como cuota será percibido por el Estado Municipal de igual manera que el establecido en el ARTÍCULO 5°) de la presente, debiendo distinguirse en el Volante y/o Recibo de Pago correspondiente a cada Cuota del Plan lo que corresponde a Lote y lo que corresponde Vivienda, si se optare poner ambos conceptos el mismo Volante y/o Recibo de Pago.-

ARTÍCULO 12°): Los gastos que demande la escrituración traslativa de dominio en favor del beneficiario del Programa de Viviendas, en relación al Lote que se le venda desde el Estado municipal, serán a cargo del comprador, debiendo afrontar los gastos de mensura o certificación de mensura, escribano que elijere y todo aquello que se irrogare en virtud de la operación de perfección el acto dominial en su favor. Dicha escritura será otorgada una vez que se cancelen

los importes adeudados en virtud de la venta realizada.-

ARTÍCULO 13°): La falta de pago de cuatro cuotas consecutivas o alternadas de los Lotes vendidos a los beneficiarios dará derecho al Municipio al cobro compulsivo vía judicial, salvo que por razones fundadas al efecto, el Departamento Ejecutivo dispusiere una espera superior para la regularización del pago.-

ARTÍCULO 14°): EXCEPCIÓNESE, atendiendo los fines sociales del Programa de Viviendas, que da cuenta en los considerandos y ARTÍCULO 1°) de la presente, la aplicación de las ordenanzas Nro. 35/2003 y 54/2001 con sus respectivas modificatorias.-

ARTÍCULO 15°): IMPÚTESE los gastos que se originen en el cumplimiento de la presente a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 16°): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente Ordenanza en aquellas circunstancias no previstas expresamente, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 17°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 19 de Junio de 2018-Ordenanza N° 532/2018 -

Silvina Alejandra Pérez
Secretaría

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 1878/18 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 532/2018.-**

Basavilbaso (E.R), 28 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 532/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 19 de Junio de 2018, obrante en Expte. 208.579/17, F° 705, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se aprueba el Sistema de Recupero de Cuotas para las Viviendas del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales de la Provincia de Entre Ríos.-

QUE a fs. 238 obra dictamen N°732/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): PROMÚLGASE la Ordenanza N° 532/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 19 de junio de 2018 obrante en Expte. N°000.9975/17, F° 59, L 02-H.C.D. y Expte. N°208.579/17, F° 705, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.014/18 F° 64 L. 02.-

ORDENANZA N° 533- 2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DELA CIUDADDE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): Lo establecido por la presente Ordenanza comprende y tiene por objeto regular la radicación, instalación, ampliación y/o modificación y/o cambio de rubro y funcionamiento, en el ejido urbano de Basavilbaso, de locales comerciales que corresponden a los rubros comestibles, en sus expresiones mini mercados, autoservicios, supermercados, cadenas de distribución y grandes superficies comerciales, ya sea de venta minoristas o mayoristas que quedarán sujetas a las disposiciones de la presente Ordenanza, en uso de las facultades de la autonomía municipal, sin perjuicio de la adhesión a la Ley Provincial nro. 9393 y sus modificaciones y/o Decretos Reglamentarios y a toda norma que la modifique, por ordenanza No. 212/2011.-

ARTÍCULO 2º): Quedan definidas en la presente Ordenanza las siguientes categorías de locales comerciales del rubro comestibles:

A) Minimercados: Son aquéllos locales comerciales que ocupan una superficie de hasta ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2).

B) Autoservicios: Son aquéllos locales comerciales que superen los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2) hasta trescientos metros cuadrados (300 mt2).

C) Supermercados: Son aquéllos locales comerciales que superen los trescientos metros cuadrados (300 mt2) hasta quinientos metros cuadrados (500 mt2).

D) Cadenas de distribución o ventas: Son aquéllos locales comerciales de ventas minoristas o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas que constituyan o pertenezcan a un mismo grupo económico y que estén conformados por locales de ventas en un número mayor a dos (2), no contiguos, situados o no en un mismo recinto o en una o más localidades, que han sido proyectados conjuntamente o que estén relacionados por elementos comunes cuya utilización comparten y en las que se ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente

independiente y, aunque se dediquen a diversos renglones, tengan por lo menos uno que sea común a todos.

E) Grandes superficies comerciales: Son todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas que ocupen una superficie de más de quinientos metros (500 mts2) destinada a la exposición, venta, dependencias administrativas, depósito, exhibición, servicios anexos y espacios de estacionamiento.

Se entiende como superficie del local la sumatoria de la superficie del salón comercial, la dependencia administrativa y sanitaria, la del estacionamiento de proveedores y clientes, la de los depósitos de mercaderías, ya sea que estén situados en diferentes inmuebles, contiguos o no, o en todo caso pertenezcan a distintos titulares pero que la utilización sea a los fines del comercio a habilitar.

ARTÍCULO 3º): Los locales comerciales contemplados en la presente Ordenanza deberán ajustarse al cumplimiento de las reglas y condiciones de higiene, salubridad y seguridad alimentaria establecidas en el Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 4º): Queda prohibido en todo el perímetro de estos locales comerciales la utilización como dormitorio, vivienda o la comunicación del local comercial con lugar habitable o de vivienda, así también la tenencia de animales domésticos.

ARTÍCULO 5º): Los titulares de los comercios a habilitar podrán ser personas físicas, sucesiones indivisas, sociedades de personas regularmente constituidas o de hecho, sociedades comerciales, asociaciones civiles, cooperativas, asociaciones de colaboración empresaria o uniones transitorias de empresas.

En todos los casos, los titulares o representantes legales deberán ser argentinos nativos o por opción, o extranjeros con residencia comprobada, mayor a dos años de antigüedad continua en el país.

En ningún caso se aceptarán titulares o representantes legales extranjeros con residencia precaria –en los términos de la Ley Nacional N° 25.871- inferior a tres años.

ARTÍCULO 6º): Los titulares de los comercios deberán tener el 80 % del personal con residencia en la localidad de Basavilbaso o zonas aledañas, siendo ésta una condición obligatoria, excepto que los requerimientos de parte de la nueva empresa dispongan la necesidad de contar con personal con conocimientos específicos y que no haya quien cuente con esa idoneidad.

ARTÍCULO 7º): Establézcase como mínima distancia de instalación entre locales comerciales de similar categoría según la categorización del artículo Nro.2 de esta Ordenanza, no pudiendo instalarse nuevos locales comerciales dentro de los parámetros aquí determinados como distancias mínimas de separación entre locales ya habilitados y los que en el futuro pretendieran hacerlo, admitiéndose una tolerancia de un 7 %. La distancia de separación se

determinará desde los puntos de ingreso de los locales comerciales de similar categoría.

A) Minimercados: Se establece una distancia mínima de separación entre los mismos de cien (100) metros.

B) Autoservicios: Se establece una distancia mínima de separación entre los mismos de trescientos (300) metros.

C) Supermercados: Se establece una distancia mínima de separación entre los mismos de quinientos (500) metros.

D) Cadenas de distribución o ventas: Se establece una distancia mínima de separación entre los mismos de quinientos (500) metros.

E) Grandes superficies comerciales Se establece una distancia mínima de separación entre los mismos de mil (1000) metros.

ARTÍCULO 8º): Establézcase obligatorio sin excepción que antes de otorgar habilitación a emprendimientos comerciales contemplados en esta ordenanza identificados con el inciso D).- “Cadenas de distribución o ventas” o inciso E).- “Grandes Superficies comerciales”, se requerirá como trámite previo de habilitación, la realización de una Prefactibilidad de emplazamiento que contemplará un análisis del impacto socioeconómico, ambiental y urbanístico, en el que se evaluarán los siguientes aspectos:

1-Determinación y descripción de los rubros comerciales a desarrollar en el emprendimiento.

2-Impacto que pudiera producirse en el nivel de empleos, estabilidad de los puestos de trabajo ofrecidos y nivel de remuneración.

3- El impacto ambiental.

4-Contribución al mantenimiento o a la expansión del nivel de ocupación.

5- Equilibrio funcional entre el nivel poblacional, estructuras comerciales existentes y la oferta del nuevo emplazamiento.

6- Efectos sobre los hábitos de consumo y las necesidades de compra.

7- Estimación de la masa dineraria que se proyecta invertir en proveedores locales de bienes y servicios, como en gastos de personal.

8- Conforme al tipo de mercadería ofrecida, localización de proveedores de la misma.

9- En virtud de la consideración del Poder Ejecutivo Municipal, facúltase al mismo a agregar cualquier otro requisito que considere implique una incidencia negativa o positiva a los fines de la habilitación de que se trate en el marco del artículo 11 de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 9º): El estudio a los que alude el artículo precedente se realizará a través del servicio de terceros, solicitando los mismos, a entes u organismos estatales de reconocida solvencia en los diversos aspectos a evaluar, o bien a universidades nacionales y públicas, pudiendo el Poder Ejecutivo recabar datos que fueren de interés para la resolución del trámite en el marco del artículo 11 de la presente ordenanza.

El costo de los estudios como de la recepción serán económicamente a cargo exclusivo del peticionante de la habilitación, quien de manera previa abonará el estudio y los gastos necesarios que alude la presente, siendo el estado municipal el que determinará con qué organismo generar el estudio de prefactibilidad.

ARTÍCULO 10º):Independientemente de la realización de una Pre factibilidad de emplazamiento exigida por esta normativa para la radicación de locales comerciales determinados como “Cadenas de distribución o ventas” y/o “Grandes superficies comerciales” deberán ajustarse a los articulados de la Ley provincial nro. 9393, ó la que la reemplazare en el futuro, Decretos complementarios y/o sus modificatorias actuales y posteriores.

ARTÍCULO 11º): **FACÚLTESE**, al Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar la correspondiente reglamentación a la presente, a fin de su correcta y efectiva implementación.-

ARTÍCULO 12 º): **COMUNÍQUESE**, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 19 de Junio de 2018 – Ordenanza N° 533/2018.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 1879/18 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 533/2018.-

Basavilbaso (E.R), 28 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 533/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 19 de Junio de 2018, obrante en Expte. N°001.014/18, F° 64, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se regula la radicación, instalación, ampliación y/o modificación y/o cambio de rubro y funcionamiento, en el ejido urbano de Basavilbaso, de locales comerciales del rubro comestibles.-

QUE a fs. 15 obra dictamen N°733/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): PROMÚLGASE la Ordenanza N° 533/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión

realizada el día 19 de Junio de 2018 obrante en Expte. N°001.014/19, F° 64, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.017/18 F° 65 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 210.615/18 F° 786 L. 15.-

ORDENANZA N° 534 - 2018

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): RATIFÍCASE el Decreto N° 1840/18 –D.E.M.B.-, de fecha 07 de junio de 2018, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), de la siguiente manera:

-RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES- SUBS. NO REINTEGRABLES. (Cta. 124 – Subcta. 1058)

.....\$100.000,00

ARTÍCULO 3°): INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018 en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), de la siguiente manera:

-BIENES DE CAPITAL

Fin. 5 – Fun. 90 (Cta. 1048).....\$40.000,00

-BIENES DE CONSUMO

Fin. 5 – Fun. 90 (Cta. 852).....\$ 3.050,00

-SERVICIOS NO PERSONALES

Fin. 5 - Fun. 90 – (Cta. 853)..... \$56.950,00

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 28 de Junio de 2018 – Ordenanza N° 534/20189.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 1899/18 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 534/2018.-**

Basavilbaso (E.R), 12 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 534/2018 obrante en Expte. N° 210.615/18, y

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada en fecha 28 de junio de 2018.-

QUE a través de dicha Ordenanza se ratifica el Decreto N° 1840/18 –D.E.M.B.- e incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio año 2018 en la suma total de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).-

QUE a fs. 20 obra dictamen N° 742/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE debe procederse a su promulgación de conformidad con el Artículo 107, Inc. c) de la Ley 10.027 y modificatoria.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE promulgar la Ordenanza N° 534/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 28 de Junio de 2018 obrante en Expte. N° 210.615/18.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las Áreas que corresponda y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS:

ABRIL – MAYO – JUNIO 2018

Nómina

*1719/18-03/04/18	Aceptando renuncia presentada por la Secretaria de Gobierno Dra. Silvana Valeria Borgogno Argalas.-
*1720/18-03/04/18	Designando Secretario de Hacienda a cargo de Secretaría de Gobierno.-
1721/18-03/04/18	Disponiendo delegar las funciones de la encargada de Compras y Suministros.-
1722/18-03/04/18	Disponiendo delegar funciones del Responsable de la Caja de la Sección Carnet y Licencia de Conducir.-
1723/18-04/04/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1724/18-04/04/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

1725/18-04/04/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1741/18-13/04/18	Disponiendo aceptar renuncia y dar de baja del plantel de Planta Permanente al Agente Municipal Sr. Phouthavong Ving para acogerse a los beneficios jubilatorios.-
1726/18-04/04/18	Aprobando Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-	*1742/18-13/04/18	Disponiendo aprobar nuevo Acta Convenio.-
1727/18-04/04/18	Rectificando Decreto N° 1698/18 – D.E.M.B.-	1743/18-16/04/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein y del Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno, Sr. Marcos M. Oroño.-
*1728/18-04/04/18	Disponiendo sustituir sumas retenidas en concepto de Fondo de Reparación por póliza de seguro de Caucción.-	1744/18-16/04/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1729/18-04/04/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	1745/18-17/04/18	Disponiendo delegar funciones del Responsable de la Caja de la Sección Carnet y Licencia de Conducir.-
1730/18-06/04/18	Disponiendo asignar Adicional por Horario Atípico.-	1746/18-18/04/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*1731/18-06/04/18	Dando de baja y solicitando alta de alumbrado público.-	1747/18-19/04/18	Disponiendo asignar Adicional por Tarea Insalubre.-
*1732/18-06/04/18	Aprobando Contrato de Locación de Servicios Adicionales.-	*1748/18-19/04/18	Aprobando Contrato de Locación de Servicios Adicionales.-
1733/18-09/04/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	1749/18-19/04/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1734/18-09/04/18	Estableciendo valores de pasajes correspondientes al traslado de estudiantes en ómnibus Municipal a la Ciudad de Rosario del Tala.-	1750/18-19/04/18	Aprobando Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-
1735/18-10/04/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1751/18-20/04/18	Disponiendo Rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*1736/18-10/04/18	Aprobando Adenda al contrato de obra: “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón. Etapa: Movimiento de Suelo”.-	1752/18-20/04/18	Disponiendo Rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*1737/18-10/04/18	Aprobando Adenda al contrato de obra: “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón. Etapa: Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines”.-	*1753/18-20/04/18	Autorizando a las Áreas Contables del Municipio a constituir Plazo Fijo on line.-
*1738/18-10/04/18	Aprobando Adenda al contrato de obra: “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón. Etapa: Ejecución de Badenes”.-	1754/18-23/04/18	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Liliana R. Zayas.-
1739/18-11/04/18	Reconociendo reemplazo.-	1755/18-23/04/18	Disponiendo delegar las funciones de la Contadora Municipal.-
1740/18-11/04/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	1756/18-23/04/18	Disponiendo asignar Adicional por Tarea Insalubre.-

1757/18-23/04/18	Reconociendo Reemplazo.-		Social Lic. Liliana R. Zayas.-
*1758/18-23/04/18	Disponiendo aprobar nuevo Acta Convenio.-	*1779/18-04/05/18	Disponiendo Sustituir sumas retenidas en concepto de Fondo de Reparación por Póliza de Seguro de Caucción.-
1759/18-23/04/18	Disponiendo dejar sin efecto el Decreto N° 788/13 D.E.M.B.-	1780/18-04/05/18	Aprobando Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
1760/18-23/04/18	Aprobando Suscripción de Contrato de Práctica Profesional.-	1781/18-04/05/18	Aprobando Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
1761/18-24/04/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	*1782/18-04/05/18	Disponiendo Aprobar el "Reglamento para la aplicación y ejecución de la Ordenanza N°53/85 Código Municipal de Faltas – Ordenanza N° 158/2008".-
1762/18-25/04/18	Promulgando Ordenanza N° 528/2018.-		Promulgando Ordenanza N° 530/2018.-
1763/18-25/04/18	Promulgando Ordenanza N° 529/2018	*1783/18-07/05/18	Promulgando Ordenanza N° 531/2018.-
1764/18-26/04/18	Disponiendo delegar las funciones de la Encargada de Compras y Suministros.-	*1784/18-07/05/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
1765/18-26/04/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1785/18-07/05/18	Reintegrando a sus funciones a la Encargada de Compras y Suministros.-
1766/18-27/04/18	Ratificando apertura de Caja N° 2.-	1786/18-08/05/18	Aprobando Suscripción de Contratos de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
1767/18-27/04/18	Disponiendo delegar funciones de la Encargada de Compras y Suministros.-	1787/18-09/05/18	Disponiendo Rescindir Contrato – Aprobando nuevo Contrato de Servicios por tiempo determinado.-
1768/18-27/04/18	Dispónese reubicar al Agente Municipal Barreto Mariano.-	1788/18-10/05/18	Aprobando Contratos de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
1769/18-27/04/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	*1790/18-10/05/18	Disponiendo Autorizar el uso de Fondos con Afectación.-
*1770/18-27/04/18	Aprobando Contrato de Obra.-	1791/18-10/05/18	Disponiendo Rescindir Contrato de Beca.-
*1771/18-02/05/18	Disponiendo modificar el Decreto N° 0636/2016 – D.E.M.B.-.-	1792/18-11/05/18	Disponiendo Rescindir Contrato de Obra.-
1772/18-02/05/18	Aprobando Suscripción de Contratos de Beca.-	*1793/18-11/05/18	Disponiendo aprobar nuevo Acta de Convenio.-
*1773/18-02/05/18	Dispónese modificar el Decreto N° 1092/2010 – D.E.M.B.-.-	1794/18-11/05/18	Reconociendo Reemplazo.-
*1774/18-02/05/18	Disponiendo aceptar renuncia y dar de baja del plantel de Planta Permanente a la Agente Municipal Sra. Ruiz Griselda para acogerse a los beneficios jubilatorios.-	1795/18-11/05/18	Aprobando Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
1775/18-03/05/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1796/18-11/05/18	Disponiendo aceptar renuncia y dar de baja del plantel de Planta Permanente al Agente Municipal Sr. Caraballo Ramón Raúl para acogerse
*1776/18-03/05/18	Aprobando Contrato de Comodato.-		
1777/18-03/05/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-		
1778/18-04/05/18	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo		

	a los beneficios jubilatorios.-	1816/18-23/05/18	Disponiendo asignar Adicional por Tarea Insalubre.-
*1797/18-11/05/18	Disponiendo Prorrogar Vencimiento de Tasa General Inmobiliaria.-	1817/18-23/05/18	Disponiendo Rescindir Contrato – Aprobando nuevo Contrato de Beca.-
1798/18-11/05/18	Aprobando Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-	1818/18-23/05/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
1799/18-11/05/18	Reconociendo Reemplazo.-	1819/18-24/05/18	Rectificando Artículo 1º) del Decreto N° 1817/18 – D.E.M.B.-
1800/18-11/05/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	1820/18-24/05/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1801/18-14/05/18	Habilitando Caja N° 2.-	1821/18-24/05/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1802/18-15/05/18	Disponiendo Incrementar Valores de Asignaciones Familiares.-	*1822/18-24/05/18	Dando de baja del plantel de Planta Permanente al Agente Municipal Sr. Lozano Rafael Luis para acogerse a los beneficios jubilatorios.-
1803/18-16/05/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1823/18-24/05/18	Reconociendo Reemplazo.-
1804/18-16/05/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1824/18-28/05/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1805/18-16/05/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1825/18-28/05/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1806/18-16/05/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1826/18-30/05/18	Disponiendo delegar funciones del Departamento de Gestión y Control de Despacho.-
1807/18-16/05/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1827/18-31/05/18	Aprobando Contrato de Locación de Servicios Adicionales.-
1808/18-17/05/18	Disponiendo delegar funciones del Departamento de Gestión y Control de Despacho.-	*1828/18-01/06/18	Implementando utilización de Nuevo Sistema de Libro Banco Obligatorio.-
1809/18-17/05/18	Aprobando Suscripción de Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-	*1829/18-01/06/18	Dispónese Ratificar lo Normado bajo Decreto N° 1774/18 – D.E.M.B.-
1810/18-17/05/18	Dispónese dejar sin efecto el Decreto N°0050/16 – D.E.M.B.-	1830/18-04/06/18	Reconociendo Reemplazo.-
1811/18-17/05/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1831/18-04/06/18	Aprobando Contrato de Comodato.-
1812/18-18/05/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	*1832/18-04/06/18	Dispónese solicitar el Alta de Alumbrado Público.-
1813/18-21/05/18	Disponiendo delegar funciones del Departamento de Gestión y Control de Despacho.-	*1833/18-04/06/18	Disponiendo actualizar Valores de Derecho de Edificación (Art. N° 36, Ordenanza General Impositiva).-
*1814/18-22/05/18	Aprobando Contrato de Prestación de Servicios - Máquina.-	1834/18-06/06/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1815/18-22/05/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1835/18-06/06/18	Disponiendo posponer plazo de Devolución de Fondos con Afectación.-

1836/18-07/06/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-		Adoquines Autotrabantes de Hormigón. Etapa: Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines”.-
1837/18-07/06/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1854/18-12/06/18	Aprobando Adenda N° 2 al Contrato de obra: “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón. Etapa: Ejecución de Badenes”.-
1838/18-07/06/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-		Disponiendo Aplicar Sanción Disciplinaria.-
1839/18-07/06/18	Reconociendo Reemplazo.-	1855/18-12/06/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1840/18-07/06/18	Aprobando Convenio de Cooperación con el Instituto Nacional de las Mujeres.-	1856/18-12/06/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1841/18-07/06/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	1857/18-12/06/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1842/18-08/06/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1858/18-12/06/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*1843/18-08/06/18	Declarando Huésped de Honor de la Ciudad de Basavilbaso al Sr. Embajador de la República de Croacia D. Zeljko Belaj.-	1859/18-13/06/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1844/18-08/06/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	1860/18-13/06/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
1845/18-11/06/18	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Liliana R. Zayas.-	1861/18-15/06/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1846/18-11/06/18	Disponiendo delegar funciones del Departamento de Gestión y Control de Despacho.-	*1862/18-15/06/18	Disponiendo la Compra por Vía Excepción de 270 M3 de Hormigón Elaborado H-21.-
1847/18-12/06/18	Aprobando Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-	1863/18-15/06/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
1848/18-12/06/18	Aprobando Suscripción de Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-	1864/18-18/06/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1849/18-12/06/18	Aprobando Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-	1865/18-18/06/18	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1850/18-12/06/18	Reconociendo Reemplazo.-	1866/18-18/06/18	Rectificando Decreto N° 1798/18 – D.E.M.B.-
*1851/18-12/06/18	Disponiendo autorizar el uso de Fondos con Afectación-	1867/18-18/06/18	Disponiendo asignar Tareas y Adicional por Horario Atípico.-
*1852/18-12/06/18	Aprobando Adenda N° 2 al Contrato de obra: “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón. Etapa: Movimiento de Suelo”.-	1868/18-21/06/18	Aprobando Suscripción de Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
*1853/18-12/06/18	Aprobando Adenda N° 2 al Contrato de obra: “18 Cuadras de Pavimento con	1869/18-22/06/18	Disponiendo delegar funciones del Departamento de Gestión y Control de Despacho.-
		1870/18-25/06/18	Disponiendo dejar sin Efecto Decreto N° 1798/18 – D.E.M.B. y Decreto N° 1866/18 – D.E.M.B.-

1871/18-25/06/18	Aprobando Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
1872/18-25/06/18	Reconociendo Reemplazo
*1873/18-27/06/18	Convocando a Licitación Privada N° 01/2018 para la Adquisición de Malla tipo Sima y Hierros de Construcción.-
*1874/18-27/06/18	Aprobando Contrato de Locación de Servicios Adicionales.-
*1875/18-28/06/18	Declarando Visitante Ilustre de la Ciudad de Basavilbaso al Presidente de la Nación Sr. Mauricio Macri y Comitiva.-
* 1876/18-28/06/18	Declarando Visitante Ilustre de la Ciudad de Basavilbaso al Sr. Gobernador Provincial D. Gustavo Eduardo Bordet.-
*1877/18-28/06/18	Disponiendo declarar Asueto Administrativo.-
*1878/18-28/06/18	Promulgando Ordenanza N° 532/2018.-
*1879/18-28/06/18	Promulgando Ordenanza N° 533/2018.-
1880/18-28/06/18	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
1881/18-29/06/18	Disponiendo Posponer Plazo de Devolución de Fondos con Afectación.-

* **TEXTO PUBLICADO**

DECRETO N° 1719/18 -D.E.M.B -
ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DRA. SILVANA VALERIA BORGOGNO ARGALAS.-

BASAVILBASO (E.R), 03 de Abril de 2018.-

VISTO:

La renuncia presentada en el día de la fecha por parte de la Secretaria de Gobierno Dra. Silvana Valeria Borgogno Argalas, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Dra. Borgogno Argalas renuncia por razones estrictamente personales al cargo que le fuera conferido según Decreto N°0705/16-DEMB.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido aceptar su renuncia, agradeciendo a la Dra. Borgogno Argalas los servicios prestados al Municipio durante el tiempo que ejerció su cargo.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aceptar la renuncia presentada por la Dra. Silvana Valeria BorgognoArgalas, M.I. N°27.757.837, al cargo de Secretaria de Gobierno que le fuera conferido según Decreto N° 0705/2016-D.E.M.B., a partir del día 3 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 2°): REFRENDARÁ el presente la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos, Dra. Jessica V. Hamn.-

ARTÍCULO 3°): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos de su expresa notificación y posterior remisión al Dpto. Contaduría y Sección Sueldos y Jornales.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Jéssica V. Hamn
Dir. Asuntos Inst. y Jurídicos

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1720/18 -D.E.M.B -
**DESIGNANDO SECRETARIO DE HACIENDA
A CARGO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO.-**

Basavilbaso, E. R., 03 de Abril 2018.-

VISTO:

El Decreto N°1719/2018-DEMB, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mencionado Decreto este Departamento Ejecutivo aceptó la renuncia presentada por la Dra. Silvana Valeria Borgogno Argalas, y a su vez reconoce y agradece el trabajo desempeñado en dicha Secretaría.-

QUE, este Ejecutivo considera que el Sr. Marcos Maximiliano Oroño, posee las aptitudes, capacidad y condiciones acordes al perfil de la Secretaría que esta Administración pretende cubrir.-

QUE, debe dictarse la norma legal a los efectos de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 109° de la Ley N°10027.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESIGNASE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO, al **SECRETARIO DE HACIENDA Sr. MARCOS MAXIMILIANO OROÑO**, M.I. N°33.370.344, con domicilio en calle 3 de Febrero N°576, de Basavilbaso, cargo que comenzará a desempeñar a

partir del día 03/04/2018, con retención de sus funciones.-

ARTÍCULO 2°): REFRENDARÁ el presente la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos, Dra. Jesica V. Hamn.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, fórmese legajo personal y oportunamente archívese.-

Dra. Jéssica V. Hamn
Dir. Asuntos Inst. y Jurídicos

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1723-04/04/2018 Con: HURTADO

MARIANO

M.I. N° 40.045.282

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1724-04/04/2018 Con: FREDEZ CAMILO

M.I. N° 33.370.482

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1725-04/04/2018 Con: ROTHAR CESAR

M.I. N° 32.600.470

DECRETO N° 1726/18 -D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (04/04/18).-

Nombre: C.U.I.T. N°:

Chamot Sebastián Cesar 20-27899375-3

DECRETO N° 1727/18 -D.E.M.B.- RECTIFICANDO DECRETO N° 1698/18 D.E.M.B.- (04/04/18).-

Nombre: C.U.I.T. N°:

Weigandt Silvana 27-32600496-6

DECRETO N° 1728/18 -D.E.M.B.- DISPONIENDO SUSTITUIR SUMAS RETENIDAS EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO POR PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 04 de Abril 2018.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N°209.516/18, y

CONSIDERANDO:

QUE en nota presentada por el Sr. Emiliano Javier Bonus Ducret, Socio Gerente de la Empresa Urbano Constructora S.R.L., solicita el reintegro de la suma de \$112.837,18 (Pesos Ciento Doce Mil Ochocientos Treinta y Siete con 18/100) retenidos en

concepto de fondo de reparo de los certificados 4 (pago final) y 5, correspondientes a la Obra que el mismo se encuentra desarrollando en nuestra ciudad, denominado "Pavimentación de 30 cuadras", conforme el contrato de obra firmado entre este Municipio y la Empresa Urbano Constructora S.R.L., en fecha 26 de junio del año 2017.-

QUE para tal fin ofrece la sustitución de dicho importe, mediante Seguro de Caucción – Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N° 000112953, emitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el cual consta como asegurado la Municipalidad de Basavilbaso y Proponente la Empresa Urbano Constructora S.R.L., por la suma de hasta \$112.837,18 (Pesos Ciento Doce Mil Ochocientos Treinta y Siete con 18/100); siendo el objeto de la licitación o contrato, la Licitación Pública N°02/2017 – Pavimentación de 30 cuadras en la ciudad de Basavilbaso, de los certificados 4 (pago final) y 5, con vigencia desde 0 horas del día 08/03/18 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, el cual se encuentra agregado a fs.2/5.-

QUE la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos se expide a fs.10 y vta. manifestando que resulta viable la sustitución de las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por la Póliza de Seguro ya descripta, dejando asentado expresamente que "De igual manera de acuerdo a lo dispuesto en el citado Contrato, se deberá continuar con las retenciones que se realizan en concepto de Fondo de Reparación, sin perjuicio de que el Contratista opte luego por sustituir las sumas retenidas por Pólizas de Seguro de Caucción" (sic).-

QUE de esa manera corresponde sustituir las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por la Póliza de Seguro descripta haciendo entrega al Sr. Bonus Ducret el monto solicitado, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): AUTORIZAR a las áreas competentes de este Municipio a realizar la sustitución de la suma retenida al Sr. Emiliano Javier Bonus Ducret en concepto de fondo de reparo, la que asciende a \$112.837,18 (Pesos Ciento Doce Mil Ochocientos Treinta y Siete con 18/100), por la constitución del Seguro de caucción – Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N° 000112953, emitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el cual consta como asegurado la Municipalidad de Basavilbaso y Proponente la Empresa Urbano Constructora S.R.L., por la suma de hasta \$112.837,18 (Pesos Ciento Doce Mil Ochocientos Treinta y Siete con 18/100); siendo el

objeto de la licitación o contrato, la Licitación Pública N°02/2017 – Pavimentación de 30 cuadras en la ciudad de Basavilbaso, de los certificados 4 (pago final) y 5, con vigencia desde 0 horas del día 08/03/18 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre.-

ARTÍCULO 2°): **AUTORÍZASE** el reintegro a la Empresa Urbano Constructora S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71225955-4, de la suma de \$112.837,18 (Pesos Ciento Doce Mil Ochocientos Treinta y Siete con 18/100) en razón de la sustitución autorizada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): **PASE** el presente junto a las actuaciones N°209.516/18 al Departamento Contaduría para hacer efectivo lo establecido en los artículos 1°) y 2°).-

ARTÍCULO 4°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1731/18 -D.E.M.B.-
DANDO DE BAJA Y SOLICITANDO ALTA DE
ALUMBRADO PÚBLICO.-**

Basavilbaso (E.R.), 06 de Abril 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en Expte. N°209.746/18, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma comunica respecto de la baja y alta de luminarias en diferentes arterias de nuestra ciudad.-

QUE atento a ello debe procederse a dar de baja y solicitar el alta correspondiente de alumbrado público a E.N.E.R.S.A. local, dictando la norma legal a sus efectos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **DAR** de baja del alumbrado público de nuestra localidad las siguientes luminarias que se detallan a continuación:

- **Calle Aguet entre Av. Pte. Perón y Av. Urquiza**
- ✓ 17 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Av. Pte. Perón entre Aguet y Podestá**
- ✓ 34 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Podestá entre Av. Pte. Perón y Rogelio Gómez**
- ✓ 7 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Av. San Martín entre 17 de Octubre y Entre Ríos**
- ✓ 102 artefactos con equipo de sodio 150w

- **Av. Urquiza entre Ruta N°39 y Paso a Nivel**
- ✓ 40 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Suipacha entre Irigoyen (rotonda Polideportivo)**
- ✓ 3 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Av. Alem desde 25 de Mayo a Neyra**
- ✓ 22 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Av. Entre Ríos desde J. Lagocen hasta Suipacha**
- ✓ 26 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Neyra desde Av. Alem hasta Estrada**
- ✓ 25 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Av. 25 de Mayo desde Pavón hasta A. Alem**
- ✓ 40 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Estrada desde Suipacha hasta Belgrano**
- ✓ 10 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Uchitel desde Av. Pte. Perón hasta Quiroz**
- ✓ 10 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Rogelio Gómez desde Concordia hasta Uchitel**
- ✓ 8 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Concordia desde Rogelio Gómez hasta 17 de Octubre**
- ✓ 15 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Baron Hirsch desde Suipacha hasta Av. Alem**
- ✓ 28 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Uchitel desde 17 de Octubre hasta Quiroz**
- ✓ 12 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Belgrano desde Baron Hirsch hasta Maestro Pérez**
- ✓ 12 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Belgrano desde Urquiza hasta Estrada**
- ✓ 8 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Baron Hirsch desde Suipacha hasta Virreynato del Río de la Plata**
- ✓ 4 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Podestá desde Neyra hasta Sarmiento**
- ✓ 8 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Podestá desde Rogelio Gómez hasta Quiroz**
- ✓ 8 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Quiróz desde Concordia hasta Av. Alem**
- ✓ 23 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Aguet desde Av. Pte. Perón hasta Baron Hirsch**
- ✓ 11 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Saenz Peña desde Neyra hasta Av. Alem**
- ✓ 11 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle 3 de Febrero desde MANzur hasta 25 de Mayo**

- ✓ 8 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Eva Perón desde Alem hasta Grieve**
- ✓ 8 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Grieve desde Av. 25 de Mayo hasta Manzur**
- ✓ 8 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Manzur desde Av. Alem hasta 3 de Febrero**
- ✓ 4 artefactos con equipo de sodio 150w
- **Calle Ramírez desde Quiróz hasta Rogelio Gómez**
- ✓ 8 artefactos con equipo de sodio 150w

ARTÍCULO 2º): SOLICITAR a E.N.E.R.S.A. (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA) de nuestra ciudad, el alta del alumbrado público conforme con el siguiente detalle, nuevas luminarias y en reemplazo de las luminarias dadas de baja en el artículo precedente:

- **Calle Aguet entre Av. Pte. Perón y Av. Urquiza**
- ✓ 17 artefactos LED 160w
- **Av. Pte. Perón entre Aguet y Podestá**
- ✓ 34 artefactos LED 160w
- **Calle Podestá entre Av. Pte. Perón y Rogelio Gómez**
- ✓ 7 artefactos LED 160w
- **Av. San Martín entre 17 de Octubre y Entre Ríos**
- ✓ 102 artefactos LED 160w
- **Av. Urquiza entre Ruta N°39 y Paso a Nivel**
- ✓ 40 artefactos LED 160w
- **Calle Suipacha entre Irigoyen (rotonda Polideportivo)**
- ✓ 3 artefactos LED 160w
- **Av. Alem desde 25 de Mayo a Neyra**
- ✓ 22 artefactos LED 160w
- **Av. Entre Ríos desde J. Lagocen hasta Suipacha**
- ✓ 26 artefactos LED 160w
- **Calle Neyra desde Av. Alem hasta Estrada**
- ✓ 25 artefactos LED 160w
- **Av. 25 de Mayo desde Pavón hasta A. Alem**
- ✓ 40 artefactos LED 160w
- **Calle Estrada desde Suipacha hasta Belgrano**
- ✓ 10 artefactos LED 160w
- **Calle Uchitel desde Av. Pte. Perón hasta Quiroz**
- ✓ 10 artefactos LED 120w
- **Calle Rogelio Gómez desde Concordia hasta Uchitel**
- ✓ 8 artefactos LED 120w
- **Calle Concordia desde Rogelio Gómez hasta 17 de Octubre**
- ✓ 15 artefactos LED 120w
- **Calle Baron Hirsch desde Suipacha hasta Av. Alem**
- ✓ 28 artefactos LED 120w

- **Calle Uchitel desde 17 de Octubre hasta Quiroz**
- ✓ 12 artefactos LED 70w
- **Calle Belgrano desde Baron Hirsch hasta Maestro Peréz**
- ✓ 12 artefactos LED 70w
- **Calle Belgrano desde Urquiza hasta Estrada**
- ✓ 8 artefactos LED 70w
- **Calle Baron Hirsch desde Suipacha hasta Virreynato del Río de la Plata**
- ✓ 4 artefactos LED 70w
- **Calle Podestá desde Neyra hasta Sarmiento**
- ✓ 8 artefactos LED 70w
- **Calle Podestá desde Rogelio Gómez hasta Quiroz**
- ✓ 8 artefactos LED 70w
- **Calle Quiróz desde Concordia hasta Av. Alem**
- ✓ 23 artefactos LED 70w
- **Calle Aguet desde Av. Pte. Perón hasta Baron Hirsch**
- ✓ 11 artefactos LED 70w
- **Calle Saenz Peña desde Neyra hasta Av. Alem**
- ✓ 11 artefactos LED 70w
- **Calle 3 de Febrero desde MANzur hasta 25 de Mayo**
- ✓ 8 artefactos LED 70w
- **Calle Eva Perón desde Alem hasta Grieve**
- ✓ 8 artefactos LED 70w
- **Calle Grieve desde Av. 25 de Mayo hasta Manzur**
- ✓ 8 artefactos LED 70w
- **Calle Manzur desde Av. Alem hasta 3 de Febrero**
- ✓ 4 artefactos LED 70w
- **Calle Ramírez desde Quiróz hasta Rogelio Gómez**
- ✓ 8 artefactos LED 70w
- **Calle Saavedra entre Saenz Peña**
- ✓ 1 artefacto con equipo de sodio 150w
- **Calle Saavedra y Rogelio Gómez**
- ✓ 1 artefacto con equipo de sodio 150w
- **Calle Saavedra y Salta**
- ✓ 1 artefacto con equipo de sodio 150w
- **Calle Favaloro y Rogelio Gómez**
- ✓ 1 artefacto con equipo de sodio 150w
- **Calle Barón Hirsch entre Favaloro y Saez Peña**
- ✓ 1 artefacto con equipo de sodio 150w

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRASE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a E.N.E.R.S.A. de nuestra ciudad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1732/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 06 de Abril 2018.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$7.335,90 (Pesos Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco con 90/100), del contrato de fecha 01/03/18 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$7.335,90 (Pesos Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco con 90/100), del contrato de fecha 01/03/18 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1734/18- D.E.M.B. -
ESTABLECIENDO VALORES DE PASAJES
CORRESPONDIENTES AL TRASLADO DE
ESTUDIANTES EN ÓMNIBUS MUNICIPAL A
LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 09 de Abril 2018.-

VISTO:

El inicio del ciclo lectivo año 2018, y

CONSIDERANDO:

QUE es menester establecer los valores de pasajes correspondientes al traslado de estudiantes en ómnibus municipal a la ciudad de Rosario del Tala.-

QUE dichos valores deben adaptarse razonablemente a los costos actuales, teniéndose en cuenta el nuevo presupuesto elaborado por la Secretaría de Hacienda y el esfuerzo del Municipio para continuar atendiendo el mantenimiento del ómnibus a costo flexible para los estudiantes que utilizan el mismo.-

QUE no obstante debe considerarse la realidad socioeconómica de cada familia que deba afrontar los gastos por estudios de su hijo/a, es por ello que al efectuarse un cálculo ajustado estrictamente a cubrir todos y cada uno de los gastos que demanda el traslado diario, aparece como sensato incrementar el valor de los pasajes a un costo menor de los precios de plaza, permitiendo de esta manera cumplir con los objetivos y conllevar mancomunadamente el esfuerzo.-

QUE de persistir en la actual instrumentación caeríamos en la situación de que en caso de rotura mecánica, necesidad de reposición de neumáticos u otros elementos de desgaste normal y habitual en las actuales circunstancias debería ser suspendido el servicio, con el consiguiente perjuicio a quienes deben cumplir con un porcentaje de asistencia, exámenes y prácticos exigibles en las distintas carreras.-

QUE, por todo ello debe dictarse la norma legal a los fines de establecer la actualización de los costos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE establecer a partir del 09 de Abril de 2018 los valores de pasajes para traslado de estudiantes a los centros educacionales de Rosario del Tala, en Ómnibus Municipal, para el ciclo lectivo 2018 de la siguiente manera:

-ABONO HACIA Y DESDE ROSARIO DEL TALA:

- Tarjeta mensual x 22 viajes: **\$704,00** (PESOS SETECIENTOS CUATRO CON 00/100).-
- Tarjeta x 2 semanas (10 viajes): **\$340,00** (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100).-
- Tarjeta x 1 semana (5 viajes): **\$180,00** (PESOS CIENTO OCHENTA CON 00/100).-
- Diarios para estudiantes y docentes: **\$40,00** (PESOS CUARENTA CON 00/100).-

-ABONO DESDE BASAVILBASO HACIA ROCAMORA Y REGRESO:

- Diario: \$30,00 (PESOS TREINTA CON 00/100).-

-ABONO DESDE ROCAMORA HACIA ROSARIO DEL TALA Y REGRESO:

- Diario: \$30,00 (PESOS TREINTA CON 00/100).-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que las tarjetas adquiridas por los beneficiarios correspondientes a abonos: mensual y/o bisemanal y/o semanal tendrán vigencia durante el ciclo lectivo del 09/04/18 al 30/11/18.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE establecer como máximo de descuento a subsidiar a los solicitantes de escaso recurso económico que así los requieran, un porcentaje de hasta un 30% sobre los montos estipulados en el Artículo 1° del presente, previo estudio socio - económico de la situación particular de cada uno.-

ARTÍCULO 4°): LAS excepciones al presente, tanto del Artículo 3° como otros particulares que se soliciten, deberán ser refrendadas por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

ARTÍCULO 5°): DERÓGASE toda otra norma que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 6°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos vigente.-

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, al chófer del ómnibus municipal, a la Secretaría de Hacienda, a la Caja Municipal N°1 y oportunamente archívese.-

Liliana R. Zayas
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1735-10/04/2018 Con: VERA ELBA

LEONOR

M.I. N° 5.206.313

DECRETO N° 1736/18 -D.E.M.B -
APROBANDO ADENDA AL CONTRATO DE OBRA: "18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN. ETAPA: MOVIMIENTO DE SUELO".-

BASAVILBASO (E.R), 10 de Abril 2018.-

VISTO:

El Contrato aprobado mediante Decreto N°1225/17-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se aprobó el Contrato de Obra oportunamente suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L. - representada por los Sres.

Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, de fecha 22/08/17, para la ejecución de obra: Movimiento de Suelo para la Obra "18 cuabras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón", por un plazo de ejecución de obra de seis (6) meses a partir de la fecha de celebración del citado contrato.-

QUE a los 27 días del mes de febrero de 2018 se firmó la adenda al Contrato mencionado en el primer considerando, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por ochenta (80) días corridos a partir del día 28 de febrero hasta el 19 de mayo de 2018, bajo los mismos términos y condiciones convenidos en el citado Contrato y al sólo efecto de poder finalizar la obra mencionada.-

QUE se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la Adenda al Contrato aprobado mediante Decreto N°1225/17-DEMB, oportunamente suscripto con la Empresa Salper Constructora S.R.L., C.U.I.T. N°30-71545148-0, para la ejecución de obra: Movimiento de Suelo para la Obra "18 cuabras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón", de fecha 27 de febrero de 2018, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1737/18 -D.E.M.B -
APROBANDO ADENDA AL CONTRATO DE OBRA: "18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN. ETAPA: MATERIALES Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUINES".-

BASAVILBASO (E.R), 10 de Abril 2018.-

VISTO:

El Contrato aprobado mediante Decreto N°1228/17-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se aprobó el Contrato de Obra oportunamente suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L. - representada por los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, de fecha 25/08/17, para la etapa de obra: Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines

para la Obra “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, por un plazo de ejecución de obra de seis (6) meses a partir de la fecha de celebración del citado contrato.-

QUE a los 27 días del mes de febrero de 2018 se firmó la adenda al Contrato mencionado en el considerando anterior, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por ochenta (80) días corridos a partir del día 28 de febrero hasta el 19 de mayo de 2018, bajo los mismos términos y condiciones convenidos en el citado Contrato y al sólo efecto de poder finalizar la obra mencionada.-

QUE se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la Adenda al Contrato aprobado mediante Decreto N°1228/17-DEMB, oportunamente suscripto con la Empresa Salper Constructora S.R.L., C.U.I.T. N°30-71545148-0, para la ejecución de obra: Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines para la Obra “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, de fecha 27 de febrero de 2018, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1738/18 -D.E.M.B -
APROBANDO ADENDA AL CONTRATO DE
OBRA: “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON
ADOQUINES AUTOTRABANTES DE
HORMIGÓN. ETAPA: EJECUCIÓN DE
BADENES”.-

BASAVILBASO (E.R.), 10 de Abril 2018.-

VISTO:

El Contrato aprobado mediante Decreto N°1261/17-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se aprobó el Contrato de Obra oportunamente suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L. - representada por los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, de fecha 07/09/17, para la etapa: Ejecución de badenes, para la Obra “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, por un plazo

de ejecución de obra de seis (6) meses a partir de la fecha de celebración del citado contrato.-

QUE a los 03 días del mes de marzo de 2018 se firmó la adenda al Contrato mencionado en el considerando anterior, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por ochenta (80) días corridos a partir del día 07 de marzo hasta el 26 de mayo de 2018, bajo los mismos términos y condiciones convenidos en el citado Contrato y al sólo efecto de poder finalizar la obra mencionada.-

QUE se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la Adenda al Contrato aprobado mediante Decreto N°1261/17-DEMB, oportunamente suscripto con la Empresa Salper Constructora S.R.L., C.U.I.T. N°30-71545148-0, para la etapa: Ejecución de badenes, para la Obra “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, de fecha 03 de marzo de 2018, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1741/18 -D.E.M.B -
DISPONIENDO ACEPTAR RENUNCIA Y DAR
DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA
PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR.
PHOUNTTHAVONG VING PARA ACOGERSE
A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS.-

Basavilbaso (E.R.), 13 de Abril 2018.-

VISTO:

El Telegrama Colacionado – N° 088758269 CD 378994135 de fecha 03/04/2018, remitido por el agente municipal Sr. Phouthavong Ving, bajo expediente N° 209.769/18, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo, comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 03 de Abril de 2018;

QUE, debe dictarse la norma legal a los fines de aceptar la renuncia y dar de baja del plantel de planta permanente municipal, al agente Sr. Phouthavong Ving, M.I. N° 18.854.921.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aceptar la Renuncia remitida por el Sr. Phouthavong Ving, M.I. N° 18.854.921, a partir del 03 de Abril de 2018 para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo al expediente N° 209.769.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE dar debaja del plantel municipal al Sr. Phountthavong Ving, M.I. N° 18.854.921, agradeciendo por las tareas desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en este Municipio.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFIQUESE fehacientemente de lo dispuesto al Sr. Phountthavong Ving, gírese copia al Departamento de Contaduría, Área Liquidación de Sueldos y Jornales, al Área Gestión de Seguros y Siniestros, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Área de Legajos y Personal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente Archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1742/18 - D.E.M.B. -
DISPONRIENDO APROBAR NUEVO ACTA
CONVENIO.-**

Basavilbaso (E.R.), 13 de Abril 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 1588/18-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE pored artículo 1° de la norma mencionada, se dispuso aprobar el Acta Convenio con la cuidadora, Sra. Margarita Suarez Arias, por el período comprendido entre el 02 de enero al 30 de marzo de 2018.-

QUE, mediante nota enviada al COPNAF, la Coordinadora de Protección de Derecho del Área Niñez y la abogada del Área mencionada, solicitan excepcionar la continuidad de la Cuidadora a cargo de la familia Martínez.-

QUE por ello se hace necesario confeccionar un Convenio por el mes de abril.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar nueva Acta Convenio por el mes de abril del corriente, de acuerdo a lo expresado en los considerando, suscripto con la siguiente persona:

Nombre:

Margarita Suarez Arias.

D.N.I. N°:

62.835.189

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el Acta Convenio aprobado en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Margarita Rivarola por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, mencionada en el Artículo 1°), le corresponda a la Sra. Margarita Suarez Arias.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE que el valor hora a abonar a la Sra. Margarita Suarez Arias, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Cuarto Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): ESTABLECESE que la responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal, y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1744-16/04/2018**

Con: SOSA ÁNGEL R.

M.I. N° 23.203.027

**DECRETO N° 1748/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 19 de Abril 2018.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$7.335,90 (Pesos Siete Mil Trescientos

Treinta y Cinco con 90/100), del contrato de fecha 01/04/18 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **APRUÉBASE** el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscrito con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$7.335,90 (Pesos Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco con 90/100), del contrato de fecha 01/04/18 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1749-19/04/2018 Con: COLLMAN

RODOLFO

M.I. N° 11.370.205

DECRETO N° 1750/18 -D.E.M.B.-

**APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (19/04/18).-**

Nombre: C.U.I.T. N°:
Lozano Gustavo 20-24625057-0

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

1751-20/04/2018 Con: ROSSI HUGO

M.I. N° 31.891.539

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

1752-20/04/2018 Con: MINUET JOSÉ

MARÍA

M.I. N° 08.398.007

DECRETO N° 1753/18 -D.E.M.B.-

**AUTORIZANDO A LAS ÁREAS CONTABLES
DEL MUNICIPIO A CONSTITUIR PLAZO
FIJO ON LINE.-**

Basavilbaso (E.R.), 20 de Abril 2018.-

VISTO:

Las facultades conferidas por Ley 10027 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

QUE, esta Administración ha adquirido una Motoniveladora nueva en razón de la Adjudicación de la Licitación Pública N° 17/2017 – según Decreto N° 1566/18 –D.E.M.B.-, en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y este Municipio, aprobado por Decreto N° 1335/17 –D.E.M.B.- y ratificado por Ordenanza N° 514/2017 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante.-

QUE, conforme con la cláusula segunda del citado Convenio “El Ministerio” aportó al Municipio la suma de \$ 3.338.205,00, de los cuales fueron utilizados \$ 2.600.000,00 existiendo a la fecha un remanente de \$ 738.205,00 (Pesos Setecientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cinco con 00/100), importe que podrá ser aplicado a otra actividad previo acuerdo entre las partes (Cláusula Cuarta).-

QUE, mediante nota de fecha 06/03/18 se solicitó al Ministerio de Agroindustria, la autorización pertinente para utilizar el importe remanente antes mencionado, en la adquisición de un acoplado semirremolque para camión de propiedad municipal.-

QUE, hasta tanto el Organismo Nacional autorice su utilización, este Departamento Ejecutivo ha decidido disponer a través de las Áreas competentes, la constitución de un plazo fijo on line, a los efectos de ser depositados dichos fondos afectados por un término de 30 (treinta) días, evitando de esa manera su devaluación.-

QUE, debe dictarse el instrumento legal a tal fin.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **AUTORIZÁSE** a las Áreas Contaduría y Tesorería Municipal a la constitución de un plazo fijo on line, a los efectos de depositar la suma de \$ 738.205,00 (Pesos Setecientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cinco con 00/100), a extraerse de la cuenta corriente N° 15500104/00 del Banco de la Nación Argentina, por un plazo de 30 (treinta) días, en razón de los fundamentos expresados en el considerando del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1758/18 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO APROBAR ACTA CONVENIO.-**

Basavilbaso (E.R.), 23 de Abril 2018.-

VISTO:

El Acta Convenio para el ingreso a la asistencia económica individual o familiar, y

CONSIDERANDO:

QUE dentro del marco del Programa Fortalecimiento Familiar conviene celebrar el Acta Convenio para el ingreso a la Asistencia Económica Individual o Familiar, con el Sr. González Celso, destinado a resguardar y/o restablecer derechos de niños y/o adolescentes fortaleciendo los ejes de la autonomía familiar en la búsqueda de alternativas de superación.-

QUE, el presente Convenio está destinado a brindar apoyo y orientación técnica por parte del Copnaf al responsable de niños y adolescentes con la finalidad de restablecer la equidad social y la dignidad del grupo familiar asistido a partir del respeto de sus derechos fundamentales.-

QUE por ello se hace necesario confeccionar un Convenio por el período comprendido entre el 03 de abril y el 03 de julio del corriente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio por el período comprendido entre el 03 de abril hasta el 03 de julio del corriente, de acuerdo a lo expresado en los considerando, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
Celso González. 18.260.107

ARTÍCULO 2°): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable al Sr. Celso González, D.N.I. N°18.260.107, de Pesos Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$480,00) en forma mensual haciendo un importe total de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$1.440,00).-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 5°): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1760/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
DE PRÁCTICA PROFESIONAL.- (23/04/18).-**

Nombre: C.U.I.T. N°:
Correa Mónica Beatriz 23-14202011-4

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1765-26/04/2018** Con: FEFERMAN

MARIELA SOLEDAD

M.I. N° 30.061.231

**DECRETO N° 1770/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE OBRA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 27 de Abril 2018.-

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa RED VIAL S.A., y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo fue suscripto con la Empresa RED VIAL S.A. – representada por la Sra. Ferrari Alfonsina como apoderada, correspondiente a la obra “CORDÓN CUNETA – ENRIPIADO – VEREDAS – ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER” OBRA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, de acuerdo al Proceso de Licitación Pública N°01/2018.-

QUE, el objeto del presente Contrato es la ejecución de la obra: “CORDÓN CUNETA – ENRIPIADO – VEREDAS – ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER - Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario” a realizarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, por un importe de Pesos Veinte Millones Quinientos Diecinueve Mil Quince con 10/100 (\$20.519.015,10). La misma se realizará de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en los Pliegos, y al Convenio Específico celebrado en fecha 24 de agosto de 2017, ambos firmados con la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

QUE, según el **ARTÍCULO 3°)** de dicho Contrato se establecen los trabajos comprometidos en la Propuesta presentada en el proceso Licitatorio N°01/2018 por la empresa RED VIAL S.A.,

exceptuándose la ejecución de los trabajos de la Propuesta individualizados como ÍTEM 1: SISTEMAS DE DESAGÜES PLUVIALES: Sub Ítem: 1.1 CORDÓN CUNETA- 1.1.1 Ejecución de Cordón cuneta de hormigón de 0,80m (no incluye el movimiento de suelos a cargo del Municipio, sino que a cargo de la CONTRATISTA), y del ÍTEM 4: RED PEATONAL: Sub ítem: 4.1.3. Rampas de discapacitados; los cuales serán a cargo del MUNICIPIO.-

QUE, debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): APROBAR el Contrato de Obra suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa RED VIAL S.A., CUIT N°30-71411472-3, con domicilio legal en calle Dr. Scelzi N°985, de la ciudad de Concepción del Uruguay - representada por la Sra. Ferrari Alfonsina, D.N.I. N°27.287.034, como apoderada, correspondiente a la obra “CORDÓN CUNETA – ENRIPIADO – VEREDAS – ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER” OBRA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, por un importe de Pesos Veinte Millones Quinientos Diecinueve Mil Quince con 10/100 (\$20.519.015,10), de acuerdo a lo estipulado en las condiciones del Contrato de Obra referenciado, Pliego de Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N°01/2018, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente; cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE establecer que según el **ARTÍCULO 3º)** del Contrato de Obra citado en el **ARTÍCULO 1º)** del presente, será a cargo de la Empresa RED VIAL S.A. CUIT N°30-71411472-3, la ejecución de los trabajos comprometidos en su Propuesta presentada en el proceso Licitatorio N°01/2018, exceptuándose la ejecución de los trabajos de la Propuesta individualizados como ÍTEM 1: SISTEMAS DE DESAGÜES PLUVIALES: Sub Ítem: 1.1 CORDÓN CUNETA- 1.1.1 Ejecución de Cordón cuneta de hormigón de 0,80m (no incluye el movimiento de suelos a cargo del Municipio, sino que a cargo de la CONTRATISTA), y del ÍTEM 4: RED PEATONAL: Sub ítem: 4.1.3. Rampas de discapacitados; los cuales serán a cargo del MUNICIPIO.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida Trabajos Públicos, según el siguiente detalle: \$2.915.948,22 (Fin.7 – Func.90 – Cta.1164), \$14.468.537,29 (Fin.7 – Func.40 –

Cta.1151), \$1.309.195,90 (Fin.1 – Func.10 – Cta.1165), \$1.157.110,21 (Fin.7 – Func.90 – Cta.1158), \$23.720,20 (Fin.7 – Func.40 – Cta.1163), \$66.805,20 (Fin.7 – Func.40 – Cta.1150), \$505.500,00 (Fin.3 – Func.20 – Cta.1159), \$16.751,48 (Fin.9 – Func.10 – Cta.1200); y a la Partida Bienes de Capital el monto de \$55.446,60 (Fin.4 – Func.40 – Cta.1046).-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del **ARTÍCULO 1º)**, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1771/18 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO MODIFICAR DECRETO N°
0636/2016 -D.E.M.B.-

Basavilbaso (E.R.), 02 de Mayo 2018

VISTO:

El Decreto N° 0636/2016 –D.E.M.B.-, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la norma citada en el Visto, se establecieron pautas unificando la normativa de reemplazos.-

QUE, de acuerdo a lo normado en su “Artículo 5º): El Agente que sea designado para cumplir las funciones según el Artículo 4º), percibirá a partir del 6º (sexto) día de reemplazo, la remuneración correspondiente al cargo reemplazado y no la del propio en todos los casos”.-

QUE, en el Artículo 8º) se dispuso que para el caso en que un Agente ejerza el reemplazo de otro que percibiera algún adicional incompatible con la percepción de horas extras que: a) Los primeros cinco días, el Agente reemplazante podrá percibir horas extras en sus haberes – siempre que resulte ser necesaria su presencia en el horario extraordinario -, correspondiente a su propia categoría de revista; b) Desde el 6º día y hasta la finalización del reemplazo, no percibirá horas extraordinarias en sus haberes.-

QUE, en su Artículo 9º), se “dispone exceptuar de lo estipulado en los Artículos 5º) y 8º), las funciones del reemplazo en los cargos de Contador, Tesorero y Cajero Municipal, en cuyos haberes deberán ser liquidadas desde el momento de asumir temporariamente dicha responsabilidad”.-

QUE, esta gestión administrativa considera indispensable modificar los Artículos expuestos en el presente, dado que los mismos imponen una desigualdad a partir que no se cuenta en un criterio cierto, y un reconocimiento de lo que implica una carga y una mayor responsabilidad asumida por el reemplazante que el Departamento Ejecutivo designa, y que requiere en pos de las funciones a cubrir y mientras dure la ausencia del titular, debiendo así

percibir la remuneración correspondiente a partir del primer (1°) día de reemplazo.-

QUE, este Departamento Ejecutivo entiende que resulta necesario efectuar una modificación en la redacción de los Artículos 5°, 8° y 9° del cuerpo normativo en cuestión, por lo que se debe dictar la norma legal que lo ordene.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 5°) del Decreto N° 0636/2016 –D.E.M.B.- el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°): El Agente que sea designado para cumplir las funciones según el Artículo 4°), percibirá a partir del 1° (primer) día de reemplazo, la remuneración correspondiente al cargo reemplazado y no la del propio en todos los casos”.-

ARTÍCULO 2°): MODIFÍCASE el Artículo 8°) del Decreto N° 0636/2016 – D.E.M.B.-el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°): DISPÓNESE para el caso en que un Agente ejerza el reemplazo de otro que percibiera algún adicional incompatible con la percepción de horas extras, desde el 1° (primer) día y hasta la finalización del reemplazo, no percibirá horas extraordinarias en sus haberes”.-

ARTÍCULO 3°): MODIFÍCASE el Artículo 9°) del Decreto N° 0636/2016 –D.E.M.B.- que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE que las funciones de reemplazo en los cargos de Contador, Tesorero y Cajero Municipal, deberán ser liquidadas en sus haberes desde el momento de asumir temporariamente dicha responsabilidad”.-

ARTÍCULO 4°): LA norma correspondiente, regiría a partir del presente.-

ARTÍCULO 5°): NOTIFÍQUESE del presente a las diversas Secretarías y Áreas competentes del Municipio, a través de la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1772/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA.- (02/05/18).-

Nombre:

C.U.I.T. N°:

Schaaf Antonella

23-37922025-3

DECRETO N° 1773/18 -D.E.M.B.-
DISPÓNESE MODIFICAR EL DECRETO N° 1092/10 –D.E.M.B.-

Basavilbaso (E.R.), 02 de Mayo 2018.-

VISTO:

La Ley 24.449 y sus modificatorias, el Decreto N° 1092/10 –D.E.M.B.-, la Ordenanza N° 231-2011 y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial y modificatorias, tiene como misión la regulación del tránsito y la seguridad vial a los fines de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.-

QUE, a raíz de la normativa nacional, se estableció mediante Decreto N° 1092/10 –D.E.M.B.- la creación de la División de Tránsito Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Basavilbaso, procurando la búsqueda de soluciones a las distintas situaciones que se presentaban en materia de tránsito en todas sus formas.-

QUE, a través de la Ordenanza N° 231-2011, el Municipio se adhirió a la Ley Provincial N° 10.025, mediante la cual la Provincia se adhiere a la nueva Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, con sus correspondientes modificaciones.-

QUE, a los fines de generar líneas de comunicación eficaz en el Área que permitan transmitir mensajes adecuados, informar novedades, motivar y establecer la dirección de la misma, es necesario realizar un reordenamiento de las funciones y responsabilidades de la División de Tránsito Municipal mediante una nueva norma, tendiente a generar resultados óptimos en esta competencia.-

QUE, en virtud de lo anterior, se propicia el dictado del presente Decreto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): MODIFÍQUESE el **ARTÍCULO 1°)** del Decreto N° 1092/10 –D.E.M.B.- Creando la División de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°): CRÉASE la División de Tránsito Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la cual tendrá a su cargo la oficina de Cuerpo de Inspectores, la oficina de Capacitación y Educación Vial, y la oficina de Licencias Nacional de Conducir”.-

ARTÍCULO 2°): MODIFÍCASE el **ARTÍCULO 2°)** del Decreto N° 1092/10 – D.E.M.B.- Creando la División Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°): ESTABLÉCESE que la División de Tránsito Municipal tendrá como Misión y Función, lo siguiente:

-Misión: Arbitrar los medios pertinentes a fin de ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las normas de Seguridad Vial; Organizar los operativos de tránsito en los puntos de control definidos y distribuidos en la ciudad; Ejercer control de la documentación que ingrese a la División, verificando que la misma se ajuste a las exigencias de la reglamentación vigente.-

-Función:

1. Intervenir en la regulación, control y ordenamiento de los servicios de transporte de todo tipo, del tránsito vehicular particular y de la circulación peatonal.-

2. Establecer políticas y lineamientos estratégicos de actuación en materia de seguridad y educación vial, en conjunto con la Secretaría de Gobierno, en el marco de la Misión de la División; como así asegurar la correcta implementación.-

3. Elevar informes a la Secretaría de Gobierno referentes a las intervenciones realizadas por las oficinas a su cargo, poniendo especial énfasis en la recolección de información valiosa para la formulación de políticas.-

4. Implementar acciones de mejora continua para el óptimo desempeño de la División, en consonancia con los criterios dispuestos por Secretaría de Gobierno.-

5. Asegurar y concientizar respecto del correcto uso e integridad del equipamiento utilizado en la labor propia de la División.-

6. Verificar la correcta confección de las Licencias de Conducir, todo conforme requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.-

7. Organizar, controlar y llevar el registro Municipal de antecedentes de Tránsito (Ordenanza 13/2000).-

8. Remitir las Actas de infracción labradas, denuncias e informes a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

9. Confeccionar estadísticas por infracciones de tránsito, accidentología, inhabilitaciones y demás datos que contribuyan a dar una más clara ilustración de la situación del tránsito en la ciudad.-

10. Promover la Educación Vial de la población escolar y adulta en general.-

11. Requerir, en caso de resultar necesario, el auxilio de la fuerza pública para el efectivo cumplimiento de sus funciones.-

12. Ordenar y controlar las acciones tendientes a la función de cada una de las oficinas que integran la División.-

13. Velar por el correcto desempeño laboral de todo el personal a su cargo en lo referente a la eficiencia y eficacia de su accionar, en línea con lo objetivos estratégicos del Municipio.-

14. Comunicar políticas y acciones, fijar objetivos, planificar tareas, verificar el grado de avance y evaluar los resultados con su personal a cargo de las distintas oficinas, a través de reuniones periódicas y

otros mecanismos de coordinación, comunicación y contacto”.-

ARTÍCULO 3°): INCORPÓRESE como **ARTÍCULO 3°)** en el Decreto N° 1092/10 – D.E.M.B.- Creando la División Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE que la Oficina de Cuerpo de Inspectores, dependiente de la División de Tránsito Municipal, tendrá como Misión y Función, lo siguiente:

-Misión: Ordenar y velar por el tránsito dentro de las calles del ejido urbano, realizando tareas de prevención y control de documentación.-

-Función:

1. Elaborar un cronograma de trabajo, con jornada habitual y guardias.-

2. Dirigir los operativos de control del tránsito vehicular.-

3. Fijar pautas generales para su accionar.-

4. Proponer el orden de reemplazo de los inspectores para el caso de ausencia.-

5. Elevar al Jefe de División de Tránsito Municipal todas aquellas propuestas que conduzcan al mejor desempeño del cuerpo y consiguiente eficacia de la función.-

6. Ejercer el control del estacionamiento en la vía pública.-

7. Generar campañas de concientización vial, con base en el respeto a las señales de tránsito.-

8. Constatar acciones que constituyan infracciones de tránsito, conforme la Ordenanza N° 158/2008 – Código de Faltas Municipal, Ley Nacional N° 24.449 y sus modificaciones.-

9. Actuar coordinadamente con la Policía local, siempre en colaboración.-

10. Informar a quien esté a cargo de la División de Tránsito Municipal de cualquier novedad surgida dentro del horario de servicio, o fuera de éste que afecte al desenvolvimiento del tránsito en la ciudad.-

11. Realizar controles y operativos preventivos, de conformidad con la normativa vigente.-

12. Desarrollar operativos de Seguridad Vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública.-

13. Contribuir a la mejora de la Seguridad Vial y de la Educación Vial, colaborando con los organismos que lo soliciten.-

14. Requerir, en caso de resultar necesario, el auxilio de la fuerza pública para el efectivo cumplimiento de sus funciones”.-

ARTÍCULO 4°): INCORPÓRESE como **ARTÍCULO 4°)** en el Decreto N° 1092/10 – D.E.M.B.- Creando la División Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°): ESTABLÉCESE que la Oficina Capacitación y Educación Vial, dependiente de la División de Tránsito Municipal, tendrá como Misión y Función, lo siguiente:

-Misión: Planificar, diseñar, coordinar, implementar y evaluar la ejecución de las políticas de Educación

Vial, así como elevar propuestas en consonancia, con las normas establecidas, desarrollando instancias de comunicación y concientización con el ciudadano, a fin de lograr una mejor seguridad en la circulación por el espacio público y de convivencia, trabajando de manera conjunta con las demás oficinas de la División.-

-Función:-

1. Diseñar e implementar campañas informativas y de concientización destinadas a toda la comunidad, y/o a un sector específico, relacionadas con la Misión del Área.-

2. Brindar Educación Vial en los distintos niveles de enseñanza, en colaboración con las instituciones educativas.-

3. Organizar y dictar el Curso Nacional de Seguridad Vial para todos aquellos que deseen obtener la Licencia Nacional de Conducir.-

4. Confeccionar los Test para exámenes teóricos extraídos del cuestionario base al Curso Nacional de Seguridad Vial.-

5. Tomar los exámenes teóricos del Curso comprobando la efectividad en el aprendizaje, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el tránsito.-

6. Recibir órdenes directas de quien se encuentra a cargo de la División de Tránsito Municipal”.-

ARTÍCULO 5°): INCORPÓRESE como **ARTÍCULO 5°)** en el Decreto N° 1092/10 – D.E.M.B.- Creando la División Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°): ESTABLÉCESE que la Oficina de Licencia de Conducir, dependiente de la División de Tránsito Municipal, tendrá como Misión y Función, lo siguiente:

-Misión: Realizar la correcta confección de la Licencia Nacional de Conducir, asegurándose que los solicitantes hayan cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes a los efectos de su obtención.-

-Función:

1. Asesorar al público interesado en la obtención de Licencia acerca del trámite a seguir y la documentación exigida.-

2. Verificar que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos para la obtención de la Licencia de Conducir, en pos de su correcta confección.-

3. Mantener un libro registro con las Licencias de Conducir, otorgadas, no otorgadas y denegadas.-

4. Recibir órdenes directas de quien se encuentra a cargo de la División de Tránsito Municipal”.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1774/18 - D.E.M.B –
DISPONIENDO ACEPTAR RENUNCIA Y DAR
DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA
PERMANENTE AL AGENTE SRA. RUIZ**

**GRISELDA PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS JUBILATORIOS.-**

Basavilbaso (E.R.), 02 de Mayo 2018.-

VISTO:

Los expedientes N° 209.041/18 y 209.478/18; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 mediante Telegrama Colacionado N° 092296249 CD 786293926 de fecha 31/01/2018 y CD 786296318 de fecha 28/02/2018 según a fs. 11, remitido por la Agente Municipal **Sra. RUIZ GRISELDA – CUIL N° 27-13422065-7**, comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 31 de Enero de 2018.-

QUE, la Dirección de Recursos Humanos ha evaluado los antecedentes de la Agente en cuestión y eleva las actuaciones a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos a fin de tomar conocimiento y emita opinión sobre la solicitud de la Agente.-

QUE, la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos emite dictamen a fs. 7/8 y a fs. 14 entendiendo que se debe aceptar la renuncia presentada mediante TLC N° 092296249 CD 786293926, de no existir inconvenientes ni conflictos con las actuaciones administrativas, procediéndose a dar de baja del plantel Municipal mediante la norma correspondiente.-

QUE, a fs. 15 previo a dictar la norma legal pertinente, la Dirección de Recursos Humanos solicita informe al Área Liquidación de Sueldos y Jornales; si la Agente Ruiz Griselda ha percibido sus haberes en los meses de Febrero y Marzo del corriente año y adjunte fotocopia.-

QUE, a fs. 16 el Área Liquidación de Sueldos y Jornales, informa que a la Agente Ruiz Griselda, se le han liquidado los haberes de Febrero y Marzo de 2018 adjuntando fotocopia de los recibos , a fs. 17/18.-

QUE, luego la Dirección de Recursos Humanos solicita al Área Liquidación de Sueldos y Jornales informe si se liquidaron los haberes de Abril del 2018 a la Agente Ruiz Griselda.-

QUE, el Área Liquidación de Sueldos y Jornales confirma la liquidación de los haberes de Abril del 2018 para dicha Agente.-

QUE, debe dictarse la norma legal a los fines de aceptar la renuncia y dar de baja del plantel de planta permanente municipal, a la **Sra. Ruiz Griselda, -CUIL N° 27-13422065-7** a partir del 1° de Abril de 2018.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aceptar la Renuncia remitida por la **Sra. Ruiz Griselda**, -CUIL N° 27-13422065-7, a partir del 01 de Mayo de 2018 para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a los expedientes N° 209.041 y 209.478/18; del cual se agrega al presente como documentación anexa y forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE dar debaja del plantel municipal a la **Sra. Ruiz Griselda**, -CUIL N° 27-13422065-7, agradeciendo por las tareas desarrolladas durante su desempeño en este Municipio.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto a la **Sra. Ruiz Griselda**, gírese copia al Departamento de Contaduría, Área Liquidación de Sueldos y Jornales, al Área Gestión de Seguros y Sinistros, al Área de Legajos y Personal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente Archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**
1775-03/05/2018 Con: SEDE AMÉRICA

S.A.

CUIT N° 30-70846183-7

DECRETO N° 1776/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE COMODATO.-

BASAVILBASO, (E.R.), 03 de Mayo 2018.-

VISTO:

El Contrato de Comodato firmado entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Eduardo Martín Ventos, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Ventos en representación de la “Empresa de Producción y Comercialización de Productos Alimenticios, Avícolas y Porcinos”, se compromete a destinar el inmueble al uso de la Actividad Industrial Rubro Producción y Comercialización de Productos Alimenticios, Avícolas y Porcino, dando cumplimiento a las normas específicas propias de la actividad.-

QUE en efecto, en virtud de la firma del contrato de comodato y a los efectos del cumplimiento del mismo y de los fines mencionados, se aclara expresamente que dicho comodato se enmarca en lo establecido por Ordenanza N°22/99 de Promoción Industrial y siguientes, no pudiendo dársele otro fin al inmueble que el de uso para la actividad industrial.-

QUE, dicho inmueble se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos - Dpto. Uruguay - Distrito Moscas – Colonia Lucienville – Potrero IV A - Ejido

de Basavilbaso –Parque Industrial – Lote N°7 según Proyecto preestablecido del Informe del Consejo Federal de Inversiones (CFI) de diciembre de 2010 – con una Superficie 15.575 m2 aproximadamente, quedando sujeto a nueva mensura y correspondiente escritura al momento de la venta correspondiente.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de comodato.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Comodato que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Gustavo René Hein, DNI N°22.690.028, y la “Empresa de Producción y Comercialización de Productos Alimenticios, Avícolas y Porcinos”, CUIT N°: 20-29026535-6, representada por el Sr. Eduardo Martín Ventos, D.N.I. N°29.026.535, del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos - Dpto. Uruguay - Distrito Moscas – Colonia Lucienville – Potrero IV A - Ejido de Basavilbaso –Parque Industrial – Lote N°7 según Proyecto preestablecido del Informe del Consejo Federal de Inversiones (CFI) de diciembre de 2010 – con una Superficie 15.575 m2 aproximadamente, quedando sujeto a nueva mensura y correspondiente escritura al momento de la venta correspondiente.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1779/18 -D.E.M.B.-
**DISPONRIENDO SUSTITUIR SUMAS
RETENIDAS EN CONCEPTO DE FONDO DE
REPARO POR PÓLIZA DE SEGURO DE
CAUCIÓN.-**

BASAVILBASO (E.R.), 04 de Mayo 2018.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N°209.622/18, y

CONSIDERANDO:

QUE, en nota presentada por el Sr. Christian Jabłoński, solicita el reintegro de la suma de \$68.168,77 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Ocho con 77/100) retenidos en concepto de fondo de reparo de los certificados 9 a 12, correspondientes a la

Obra que el mismo se encuentra desarrollando en el Barrio Tolcachier de nuestra ciudad, denominado "Construcción Nido y Entorno", conforme el contrato de obra firmado entre este Municipio y el Sr. Jabłoński en fecha 03 de marzo del 2017.-

QUE, para tal fin ofrece la sustitución de dicho importe, mediante Seguro de Caución – Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N° 000113073, emitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el cual consta como asegurado la Municipalidad de Basavilbaso y Proponente el Señor Christian Jabłoński, por la suma de hasta \$68.168,77 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Ocho con 77/100); siendo el objeto de la licitación o contrato, la Licitación Pública N°5/2016 – Construcción Nido y Entorno en la ciudad de Basavilbaso, de los certificados 9 a 12, con vigencia desde 0 horas del día 20/03/18 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, el cual se encuentra agregado a fs.2/5.-

QUE la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos se expide a fs.13 y vta. manifestando que resulta viable la sustitución de las sumas retenidas en concepto de fondo de reparación por la Póliza de Seguro ya descripta, dejando asentado expresamente que "De igual manera de acuerdo a lo dispuesto en el citado Contrato, Artículo 8°), se deberá continuar con las retenciones que se realizan en concepto de Fondo de Reparación, sin perjuicio de que el Contratista opte luego por sustituir las sumas retenidas por Pólizas de Seguro de Caución" (sic).-

QUE, de esa manera corresponde sustituir las sumas retenidas en concepto de fondo de reparación por la Póliza de Seguro descripta haciendo entrega al Sr. Jabłoński el monto solicitado, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): AUTORIZAR a las áreas competentes de este municipio a realizar la sustitución de la suma retenida al Sr. Christian Jabłoński en concepto de fondo de reparación, la que asciende a \$68.168,77 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Ocho con 77/100), por la constitución del Seguro de caución – Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N° 000113073, emitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el cual consta como asegurado la Municipalidad de Basavilbaso y Proponente el Señor Christian Jabłoński, por la suma de hasta \$68.168,77 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Ocho con 77/100); siendo el objeto de la licitación o contrato, la Licitación Pública N°5/2016 – Construcción Nido y Entorno en la ciudad de Basavilbaso, de los certificados 9 a 12, con

vigencia desde 0 horas del día 20/03/18 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre.-

ARTÍCULO 2°): AUTORIZÁSE el reintegro al Sr. Christian Jabłoński, DNI N° 20.646.333, de la suma de \$68.168,77 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Ocho con 77/100) en razón de la sustitución autorizada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): PASE el presente junto a las actuaciones N°209.622/18 al Departamento Contaduría para hacer efectivo lo establecido en los artículos 1°) y 2°).-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 1780/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (04/05/18).-**

Nombre: Rothar Mirta Ester
C.U.I.T. N°: 23-13030869-4

**DECRETO N° 1781/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (04/05/18).-**

Nombre: Esquivel María Vanesa
C.U.I.T. N°: 27-27068752-6

**DECRETO N° 1782/18 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO APROBAR EL
"REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN Y
EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA N°53/85
CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS –
ORDENANZA N°158/2008".-**

BASAVILBASO (E.R), 04 de Mayo 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N°53/85, y el Código Municipal de Faltas – Ordenanza N° 158/2008, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N°53/85 declara de carácter obligatorio el corte de pasto para los frentistas de los inmuebles emplazados en la planta urbana de ésta ciudad de Basavilbaso, siendo terrenos baldíos se inmuebles edificados y baldíos, determinando la intimación al Titular y/o Poseedor solidariamente para que accedan al corte.-

QUE, esta norma mencionada dispone que el incumplimiento de la obligación de corte de pastos en el término señalado en la intimación por el Área del Municipio, le da derecho a éste para mandar a realizar dicho corte por personal municipal y/o con

maquinarias asignadas por el Departamento Ejecutivo, a costa de los infractores.-

QUE, el Código Municipal de Faltas - Ordenanza N°158/2008 dispone en su Capítulo III - Falta a la Estética Urbana, Artículo 83°) una sanción de multa de 50 UFM a 200 UFM, como así la posibilidad de realizar las tareas de corte de yuyos y malezas por el Municipio, a costa del Titular y/o Poseedor del Inmueble.-

QUE, resulta necesario reglamentar las acciones tendientes al corte de yuyos y malezas conforme la normativa vigente, y que permita esta realzar la estética urbana de la ciudad de Basavilbaso, generando un sentido de pertenencia, conciencia y responsabilidad en sus habitantes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el “Reglamento para la aplicación y ejecución de la Ordenanza N°53/85 Código Municipal de Faltas – Ordenanza N°158/2008”, en razón de los considerandos del presente, y el cual forma parte útil y legal como Anexo. –

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE imputar los gastos que origine su aplicación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

ANEXO

**“REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN Y
EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA N°53/85, Y
CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS –
ORDENANZA N°158/2008”**

Para la aplicación y ejecución de la Ordenanza N°53/85, y Código Municipal de Faltas – Ordenanza N°158/2008, se procederá de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°): El personal del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible procederá a presentarse en el inmueble en que se corrobore yuyos o malezas, ya sean terrenos baldíos, fondos y/o veredas, constatando la situación bajo acta y notificando a quien ostente su titularidad y/o posesión, al momento de constatar, quedando así debidamente notificado para que en un plazo de 5 (cinco) días realice el corte correspondiente de yuyos y malezas. -

ARTÍCULO 2°): En el caso de que no se encuentre nadie en el domicilio del inmueble donde se constata yuyos o malezas, el personal del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible, procederá a dejar Aviso de notificación, registrando día y hora en que se apersonaran nuevamente. No encontrando nuevamente nadie, se dejara la notificación bajo puerta, dejando constancia al respecto.-

ARTÍCULO 3°): Constatada la situación por el personal del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible y no pudiéndose notificar fehacientemente al titular y/o al poseedor, el Área solicitará información a las Áreas correspondientes del Municipio para identificar al titular registral de dominio o poseedor, a quien notificara del acta de constatación realizada, comenzando a correr el plazo de intimación de 5 días. -

ARTÍCULO 4°): En la notificación que se expida al titular o poseedor estará transcrita la siguiente leyenda “*vencido el plazo de 5 días sin cumplir con el corte de yuyos y malezas, no habiéndose presentado ante la oficina del área en persona o con descargo correspondiente, se considerara su aprobación para que el personal municipal ingrese al inmueble y corte bajo su costa*”. -

ARTÍCULO 5°): El acta de constatación realizada deberá contener fecha, hora, ubicación del inmueble, firma del agente municipal actuante, y firma del titular o poseedor del inmueble y/o firma de testigo y/o documental fotográfica adjunta.

ARTÍCULO 6°): Vencido los 5 días el Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encontrara facultado para ingresar al inmueble en cuestión, y realizar el corte de yuyos y malezas a costa del titular y/o poseedor conforme Art. 4 de la Ordenanza 53/85.-

ARTÍCULO 7°): Realizado el corte por el personal municipal, se dejara constancia en las actuaciones administrativas con la liquidación correspondiente por el uso de maquinaria del Municipio, lo que deberá ser abonado luego por el Titular y/o Poseedor del Inmueble en el Área de Rentas Municipal.-

ARTÍCULO 8°): El Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, una vez ejecutada la acción de corte de pasto con personal municipal, elevará las actuaciones a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos para que emitan Dictamen sobre la imposición de Sanción, conforme Ordenanza N°13/84 y Código Municipal de Faltas – Ordenanza N°158/2008.

ARTÍCULO 9°): En aquellos casos en que se reincida en la falta de control de yuyos y malezas, se procederá a Notificar al Titular y/o Poseedor intimando al corte más imposición de sanción (Ordenanza N°13/84);o en su caso, se encontrara facultado para ingresar al inmueble en cuestión, realizar el corte a su costa del reincidente, mas imposición de Sanción.-

ARTÍCULO 10°): Cuando el Titular y/o Poseedor del Inmueble sea de escasos recursos, previo informe socio-económico expedido por el área correspondiente, el corte de yuyos y malezas por parte del personal municipal se hará sin costo alguno.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1787/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (09/05/18).-

Nombre: C.U.I.T. N°:
Gauna Nélide Lucía 27-30998211-3

**DECRETO N° 1788/18 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO RESCINDIR CONTRATO -
APROBANDO NUEVO CONTRATO DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.-
(10/05/18).-**

Nombre: C.U.I.T. N°:
Panizza Juan 20-32704105-4

**DECRETO N° 1789/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (10/05/18).-**

Nombre: C.U.I.T. N°:
López Julio Cesar 20-27521151-7

**DECRETO 1790/18 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO AUTORIZAR EL USO DE
FONDOS CON AFECTACIÓN.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 10 de Mayo 2018.-

VISTO:

La necesidad de atender compromisos asumidos por el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo oportunamente adjudicó la Licitación Pública N°05/2016, mediante la cual se viene ejecutando la Obra “Construcción Nido y entorno” Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, a través del Sr. Jabłoński Christian Gerardo, por un monto total de \$10.373.500,00 (Pesos Diez millones trescientos setenta y tres mil quinientos con 00/100), en el marco del convenio suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda en fecha 11/07/2016 y de la Adenda al mismo de fecha 15/02/2017.-

QUE, asimismo se ha procedido a contratar por vía excepción a la firma Salper Constructora S.R.L., para la Obra “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón”.-

QUE, atento a todo lo antes expresado, este Departamento Ejecutivo ha decidido autorizar a las áreas contables del Municipio, a hacer uso de parte de los fondos con afectación a la Obra “Cordón cuneta – enripiado – veredas – iluminación y obras complementarias del Barrio Tolcachier”, depositados en cuenta corriente N°15500144/36 B.N.A. Sucursal Basavilbaso, para abonar parcialmente la deuda mantenida con el Sr. Jabłoński Christian Gerardo por

un importe de \$200.000,00 y con la firma Salper Constructora S.R.L. por un importe de \$800.000,00 y una vez recepcionados los desembolsos pendientes por parte del organismo nacional, sean reintegrados a dicha cuenta corriente.-

QUE, este Ejecutivo dicta la presente norma en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 65° Capítulo VI –Del Servicio del Tesoro- de la ley de Contabilidad Pública N°5140.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a la utilización de parte de los fondos con afectación a la Obra “Cordón cuneta – enripiado – veredas – iluminación y obras complementarias del Barrio Tolcachier”, depositados en cuenta corriente N°15500144/36 Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso -, a los efectos de abonar parte de la deuda mantenida por el Municipio con el Sr. Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N°20-20646333-4 por un importe de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), correspondiente al pago parcial del Certificado de Obra N°13.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a la utilización de parte de los fondos con afectación a la Obra “Cordón cuneta – enripiado – veredas – iluminación y obras complementarias del Barrio Tolcachier”, depositados en cuenta corriente N°15500144/36 Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso -, a los efectos de abonar parte de la deuda mantenida por el Municipio con la firma Salper Constructora S.R.L.CUIT.30-71545148-0, por un importe de \$800.000,00 correspondiente a:

- Cancelación del saldo adeudado del Certificado N°7 – Movimiento de suelo de \$220.311,87 (Pesos Doscientos Veinte Mil Trescientos Once con 87/100).-
- Pago parcial del Certificado N°7 - Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines de \$505.601,85 (Pesos Quinientos Cinco Mil Seiscientos Uno con 85/100).-
- Pago total del Certificado N°7 - Ejecución de badenes de \$74.086,28 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Ochenta y Seis con 28/100).-

Todo ello conforme con lo expresado en los fundamentos del presente y en consonancia con el Artículo 65°, Capítulo VI – Del Servicio del Tesoro- de la ley de Contabilidad Pública N°5140.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE que una vez recepcionados en la cuenta corriente N°15500144/36-Banco de la Nación Argentina - Sucursal Basavilbaso - los desembolsos pendientes de la Obra: “Nido y

Entorno”, por parte de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, los fondos utilizados atento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 1º), sean registrados de inmediato por parte de las áreas contables del Municipio, en dicha cuenta corriente pero como fondos pertenecientes a la Obra “Cordón cuneta – enripiado – veredas – iluminación y obras complementarias del Barrio Tolcachier”.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE que una vez recepcionados en la cuenta corriente N°15500332/35-Banco de la Nación Argentina - Sucursal Basavilbaso - los desembolsos pendientes de la Obra: “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón”, por parte de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, los fondos utilizados por \$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100) atento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2º), sean reintegrados de inmediato por parte de las áreas contables del Municipio, a la cuenta corriente de donde fueron extraídos.-

ARTÍCULO 5º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1791/18 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO RESCINDIR CONTRATO DE
BECA.- (10/05/18).-**

Nombre: **C.U.I.T. N°:**
Carpenco Agustín 20-34110497-2

**DECRETO N° 1792/18 - D.E.M.B. -
DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONTRATO
DE OBRA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 11 de Mayo 2018.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N°204.663/17- Licitación Pública N°02/2017, el Convenio de fecha 26 de Junio de 2017, y el Contrato de Obra de fecha 26 de Junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 26 de Junio de 2017 el Municipio firma un Convenio bajo el Programa de Financiamiento de Obras Viales, Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Acceso a Pueblos y Obras de Seguridad Vial con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, donde la Subsecretaría se compromete a financiar la ejecución de la Obra “Pavimentación de 30 Cuadras” en Basavilbaso, por una suma de Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Siete Mil Quinientos Ocho con Cuarenta y Ocho

Centavos (\$27.807.508,48), todo a tenor del proceso de Licitación Pública N°02/2017 aprobado por la Subsecretaría.-

QUE, mediante Expte. Administrativo N°204.663/17 se desarrolló el proceso de Licitación Pública N°02/2017 mencionado en el párrafo anterior para la ejecución de la Obra “Pavimentación 30 Cuadras”, siendo adjudicada a la Empresa Urbano Constructora S.R.L. CUIT 30-71225955-4 a través del Decreto N°1002-17-D.E.M.B. de fecha 28/04/2017 a fs. 1072, todo lo cual es aprobado por la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, firmándose Contrato de Obra en fecha 26 de Junio de 2017, aprobándose el mismo bajo Decreto N°1125-17-D.E.M.B. de fs. 1091, dando inicio a la ejecución de los trabajos el día 06/07/2017 según Acta de Inicio de Obra de fs. 1098 por un plazo de nueve (9) meses, habiéndose neutralizado con Acta de Neutralización de fecha 08/01/2018 de fs. 1256 y Acta de Reinicio de fecha 19/03/2018 a fs. 1257, lo que conlleva a que el vencimiento para la ejecución de la obra sea en fecha 11/06/2018.-

QUE, conforme Dictamen N°696/2018 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, donde realiza un análisis pormenorizado de las distintas actuaciones administrativas Exptes.N°208.480/18, N°209.410/18, N°209.969/18, N°210.199/18, las cuales se apiolan al presente, de lo cual surge que la Empresa Contratista ha recaído en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo dispuesto por el Artículo 26 inc. b) y d) del Contrato de Obra firmado, siendo estas causales para que el Municipio disponga la rescisión del Contrato, y siendo que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todas sus partes el Dictamen N°696/2018 referenciado.-

QUE, disponer la rescisión del Contrato de Obra de fecha 26 de Junio de 2017 firmado con la Empresa Urbano Constructora S.R.L. CUIT 30-71225955-4 conlleva la producción de los efectos de toda rescisión, debiéndose determinar las acciones necesarias para la recepción provisoria parcial de la obra con su periodo de garantía y luego recepción final según Contrato y Pliego de Condiciones de acuerdo al Proceso Licitatorio N°02/2017; como así la Liquidación Final con lo adeudado hasta aquí en concepto de Certificado de Obra N°9 con deducción de Multas si correspondiere, y disposición del Fondo de Reparación; y la ejecución de las Pólizas de Seguro de Caución en favor del Municipio, con lo que a todo ello compete.-

QUE, es necesario dictar el acto administrativo que disponga rescindir la relación contractual existente en razón de los considerandos expuestos y en uso de las cláusulas determinadas en el Contrato de Obra, y de las facultades establecidas en la Ley 10.027- Régimen de Municipios.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE**

BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la rescisión del Contrato de Obra celebrado en fecha 26 de Junio de 2017 con la Empresa Urbano Constructora S.R.L., CUIT 30-71225955-4, para la ejecución de la Obra “Pavimentación 30 Cuadras” en el marco del Convenio celebrado en fecha 26 de Junio de 2017 bajo el Programa de Financiamiento de Obras Viales, Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Acceso a Pueblos y Obras de Seguridad Vial con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, por la suma de Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Siete Mil Quinientos Ocho con Cuarenta y Ocho Centavos (\$27.807.508,48), y a tenor del proceso de Licitación Pública N°02/2017, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el citado Contrato de Obra, según lo determinado en Artículo 26º) Inc b) y d) del mismo, todo ello conforme lo expresado en el apartado Considerando, a partir de la firma del presente.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del Representante Técnico del Municipio de Basavilbaso a realizar las acciones tendientes para la recepción provisoria parcial de la Obra con su periodo correspondiente de garantía, y recepción final, todo conforme al Pliego de Condiciones Generales de Licitación Pública N°02/2017 y condiciones del Contrato de Obra referenciado en el **ARTÍCULO 1º)** del presente.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE autorizar a la Secretaría de Hacienda en coordinación con las áreas de Contaduría y Tesorería Municipal, como así a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, a realizar las acciones tendientes a la Liquidación Final en favor de la Empresa citada en el **ARTÍCULO 1º)**, con imposición de Multas si correspondiere y disposición del Fondo de Reparación, y la ejecución de las Pólizas de Seguro de Caucción constituidas en favor del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4º): NOTIFÍQUESE del presente a la Empresa Urbano Constructora S.R.L., CUIT 30-71225955-4, con domicilio legal en calle Galarza N°881, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1793/18 -D.E.M.B.-
DISPONIEDO APROBAR NUEVO ACTA
CONVENIO.-

Basavilbaso (E.R.), 11 de Mayo 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 1742/18-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 1º de la norma mencionada, se dispuso aprobar el Acta Convenio con la cuidadora, Sra. Margarita Suarez Arias, por el mes de abril de 2018.-

QUE, mediante nota enviada al COPNAF, la Coordinadora de Protección de Derecho del Área Niñez y la abogada del Área mencionada, solicitan excepcionar la continuidad de la Cuidadora a cargo de la familia Martínez.-

QUE por ello se hace necesario confeccionar un Convenio por el mes de mayo.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE aprobar nueva Acta Convenio por el mes de mayo del corriente, de acuerdo a lo expresado en los considerando, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
Margarita Suarez Arias. 62.835.189

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE que el Acta Convenio aprobado en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Margarita Rivarola por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, mencionada en el Artículo 1º), le corresponda a la Sra. Margarita Suarez Arias.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE que el valor hora a abonar a la Sra. Margarita Suarez Arias, como cuidadora es de \$11,50(Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Cuarto Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6º): ESTABLÉCESE que la responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7º): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal, y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1795/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN

DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (11/05/18).-

Nombre: C.U.I.T. N°:
Ravina Miguel Ángel 20-20210834-3

DECRETO N° 1796/18 - D.E.M.B -
DISPONIENDO ACEPTAR RENUNCIA Y DAR DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR. CARABALLO RAMÓN RAÚL PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS.-

Basavilbaso (E.R.), 11 de Mayo 2018.-

VISTO:

El Telegrama Colacionado – N° 088758242 CD 462944567 de fecha 24/04/2018, remitido por el agente municipal Sr. Caraballo Ramón Raúl, bajo expediente N° 210.084/18, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo, comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 25 de Abril de 2018;

QUE, luego la Dirección de Recursos Humanos solicita informe al Área Liquidación de Sueldos y Jornales para verificar si se liquidaron los haberes de Abril del corriente año al Agente Caraballo.-

QUE, luego el Área Liquidación de Sueldos y Jornales confirma la liquidación de los haberes de Abril del 2018.-

QUE, debe dictarse la norma legal a los fines de aceptar la renuncia y dar de baja del plantel de planta permanente municipal, al agente Sr. Caraballo Ramón Raúl, M.I. N° 13.873.402.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aceptar la Renuncia remitida por el Sr. Caraballo Ramón Raúl, M.I. N° 13.873.402, a partir del 01 de Mayo de 2018 para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo al expediente N° 210.084.-

ARTÍCULO 2°): DAR debaja del plantel municipal al Sr. Caraballo Ramón Raúl, M.I. N° 13.873.402, agradeciendo por las tareas desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en este Municipio.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto al Sr. Caraballo Ramón Raúl, gírese copia al Departamento de Contaduría, Área Liquidación de Sueldos y Jornales, al Área Gestión de

Seguros y Siniestros, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Área de Legajos y Personal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente Archívese.-

Marcos M. Oroño Gustavo R. Hein
a/c Secretaría de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 1797/18 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO PRORROGAR VENCIMIENTO DE TASA GENERAL INMOBILIARIA.-

BASAVILBASO (E.R), 11 de Mayo 2018.-

VISTO:

El vencimiento del 3° Bimestre de la Tasa General Inmobiliaria del año 2018 que opera el día 15/05/18, y

CONSIDERANDO:

QUE debido a las inclemencias del tiempo se demoró la entrega de las boletas, este Departamento Ejecutivo ha decidido prorrogar el vencimiento del 3° bimestre/18 de la Tasa General Inmobiliaria que opera el día 15/05/2018.-

QUE debe dictarse la norma legal a tal fin.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE prorrogar el vencimiento del 3° Bimestre 2018 de Tasa General Inmobiliaria hasta el día viernes 18 de Mayo de 2018, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia al Área Rentas y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Gustavo R. Hein
a/c Secretaría de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 1798/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (11/05/18).-

Nombre: C.U.I.T. N°:
Ereñú Vilma Beatriz 27-32025993-7

DECRETO N° 1802/18 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO INCREMENTAR VALORES DE ASIGNACIONES FAMILIARES.-

Basavilbaso (E.R.), 15 de Mayo 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 1129 – MEHF – del 09/05/2018; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Poder Ejecutivo Provincial estableció nuevos valores para las asignaciones familiares, con retroactividad a partir del 1° de Abril de 2018.-

QUE, es intención de este Departamento Ejecutivo adherir a dicha normativa en cuanto al incremento de los montos respectivos, manteniendo los valores de las escalas de haberes nominales dispuestas según Decreto N° 1694/18 – D.E.M.B.- de fecha 22 de Marzo de 2018.-

QUE, es necesario dictar la norma legal que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE incrementar los montos correspondientes a las asignaciones familiares: Prenatal/Hijo, Hijo con capacidades diferentes, Nacimiento, Adopción y Matrimonio, manteniendo los valores de las escalas de haberes nominales dispuestas según Decreto N° 1694/18 –D.E.M.B.-, quedando así establecidos los montos de dichas asignaciones y haberes nominales pertinentes, de conformidad con lo descripto en el Anexo I que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que lo estipulado en el Artículo precedente, tenga aplicación a partir del 1° de Abril de 2018.-

ARTÍCULO 3°): DERÓGASE toda norma que se anteponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente a la partida de Personal correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómesese conocimiento, oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1803-16/05/2018 Con: MELGAREJO

NÉSTOR R.

M.I. N° 11.507.754

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1804-16/05/2018 Con: HUCK HORACIO

D.N.I. N° 12.372.516

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1805-16/05/2018 Con: MICHEL HECTOR

M.I. N° 5.820.709

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1806-16/05/2018 Con: ESTECHE LUCIANO

M.I. N° 5.820.709

HEIT HERNAN M.

M.I. N° 41.153.087

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1807-16/05/2018 Con: BAUER

CONRADO HUGO

M.I. N° 8.422.196

**DECRETO N° 1809/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR
TIEMPO DETERMINADO.- (17/05/18).-**

Nombre:

C.U.I.T. N°:

Treise Silverio Joaquín

20-30729829-6

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1811-17/05/2018 Con: LOZANO JOSÉ

RAÚL

M.I. N° 16.561.604

**DECRETO N° 1814/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS - MÁQUINA.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 22 de Mayo 2018.-

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios firmado entre el Municipio de Basavilbaso con la Empresa RED VIAL S.A., y

CONSIDERANDO:

QUE, se contratan los servicios de una (1) máquina Marca JOHN DEERE, Modelo 310G, Modelo Año 2006 con su respectivo chofer a los efectos de realizar tareas en la obra "TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA".-

QUE, el monto del servicio será de \$1.150,00 (Pesos Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100) final por cada hora, por un total de 36 (treinta y seis) horas, haciendo un importe total de \$41.400,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100), para el desarrollo de las tareas encomendadas.-

QUE, el plazo total se fija en 36 (treinta y seis) horas a partir del día 21 de mayo de 2018, finalizando el mismo el día en que se dé cumplimiento con la cantidad de horas señaladas.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de prestación de servicios.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Gustavo René Hein, DNI N°22.690.028, y la Sra. Ferrari Alfonsina D.N.I N° 27.287.034, en carácter de apoderada de la Empresa RED VIAL S.A. CUIT N°30-71411472-3 con domicilio legal en calle Dr. Scelzi N°985, de la ciudad de Concepción del Uruguay, una (1) máquina Marca JOHN DEERE, Modelo 310G, Modelo Año 2006 con su respectivo chofer a los efectos de realizar tareas en la obra "TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA", por un monto del servicio de \$1.150,00 (Pesos Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100) final por cada hora, por un total de 36 (treinta y seis) horas, haciendo un importe total de \$41.400,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100), según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos – Obras del Fondo Federal Solidario.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1815-22/05/2018 Con: RAMOS CLAUDIA

MÓNICA

M.I. N° 20.585.477

**DECRETO N° 1817/18 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO RESCINDIR CONTRATO -
APROBANDO NUEVO CONTRATO DE BECA.-
(23/05/18).-**

Nombre: D.N.I. N°:

Carelli Victoria

36.876.684

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1820-24/05/2018

Con: KOKOYACZUK

SILVIA

D.N.I. N°

16.958.501

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1821-24/05/2018

Con: HUCK NÉSTOR

JORGE

D.N.I. N°

11.875.113

**DECRETO N° 1822/18 - D.E.M.B -
DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA
PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR.
LOZANO RAFAEL LUIS PARA ACOGERSE A
LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS.-**

Basavilbaso (E.R.), 24 de Mayo
2018.-

VISTO:

Bajo expediente N° 210.384/18, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Telegrama Colacionado – N° TCL 088758252 CD 527171855 remitido por el agente municipal Sr. Lozano Rafael Luis M.I. N° 10.886.352, comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 23/05/ 2018;

QUE, el Agente en cuestión, ha hecho uso de su licencia anual ordinaria proporcional al año 2018, por lo que debe dictarse la norma legal correspondiente, aceptando su renuncia y a los fines de dar de baja del plantel de planta permanente municipal, al agente Sr. Lozano Rafael Luis, M.I. N° 10.886.352.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aceptar la Renuncia remitida por el Sr. Lozano Rafael Luis, M.I. N° 10.886.352, a partir del 23 de Mayo de 2018 para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo al expediente N° 210.384/18.-

ARTÍCULO 2°): DAR debaja del plantel municipal al Sr. Lozano Rafael Luis, M.I. N° 10.886.352, agradeciendo por las tareas desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en este Municipio.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto al Sr. Loano Rafael Luis, gírese copia al Departamento de Contaduría, Área Liquidación de

Sueldos y Jornales, al Área Gestión de Seguros y Sinistros, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Área de Legajos y Personal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente Archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Juan Carlos Flegler
a/c/Presidencia Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1824-28/05/2018 Con: HUCK NATAN

AMÉRICO

D.N.I. N° 26.936.843

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1825-28/05/2018 Con: CAPELETTI

MATÍAS

M.I. N° 37.476.940

DECRETO N° 1827/18 -D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES.-

BASAVILBASO (E.R.), 31 de Mayo 2018.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$6.748,80 (Pesos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 80/100), del contrato de fecha 01/05/18 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$6.748,80

(Pesos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 80/100), del contrato de fecha 01/05/18 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Juan Carlos Flegler
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 1828/18 -D.E.M.B.-
IMPLEMENTANDO UTILIZACIÓN DE
NUEVO SISTEMA DE LIBRO BANCO
OBLIGATORIO.-**

Basavilbaso (E.R.), 01 Junio 2018.-

VISTO:

Lo establecido por el Artículo 108° Inc. N) de la Ley N° 10027 –Régimen Municipal modificada por Ley N°10082, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 140° de la citada Ley, expresa que le compete al Tesorero la custodia de los fondos municipales y la confección diaria de la información relativa al movimiento de fondos y valores.-

QUE, en virtud de los requerimientos actuales de información contable y financiera, se hace necesaria una normativa que dé marcos a los diferentes usos costumbres relacionados con las formalidades de libros contables.-

QUE, en reiteradas oportunidades el Tribunal de Cuentas ha observado en distintos Oficios, la forma en que se asientan las registraciones en los Libros Banco del Municipio.-

QUE, a fin de implementar registros ordenados y prolijos, es necesario dictar la norma legal que determine las formalidades y procedimientos a tal efecto.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE que el Área Tesorería Municipal llevará a partir de la fecha, como libro contable obligatorio el Libro Banco para cada una de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Municipalidad de Basavilbaso, el cual deberá ajustarse a las formalidades y procedimientos definidos en el Anexo “Libro Banco”, el cual forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°): FÍJASE hasta el 31 de Julio del corriente año, el plazo máximo para que Tesorería Municipal proceda a realizar las adecuaciones necesarias para la plena aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

ANEXO: LIBRO BANCO

CAPITULO I: Generalidades

Definición:

El Libro Banco es el libro de registro de operaciones financieras que tienen incidencia sobre los saldos de las cuentas habilitadas en entidades bancarias, y deberá confeccionarse en hojas móviles mediante medios electrónicos.-

Obligados:

Queda obligado el Tesorero Municipal, a llevar un Libro Banco por cada una de las cuentas bancarias cuyo titular sea el Municipio de Basavilbaso.-

Formalidades del Registro:

Cada operación que produzca una variación o permutación en la conformación y composición del saldo bancario deberá registrarse en forma individual, sin compensaciones, ni agrupamientos.- Los registros se realizarán en forma cronológica, conforme se tenga conocimiento de los mismos, arenglón seguido, sin dejar interlineados ni renglones vacíos o en blanco entre registros.-

Se utilizarán criterios uniformes para el registro de operaciones similares, de manera de facilitar su identificación.-

Las anotaciones se realizarán en la moneda de curso legal, en forma legible, sin alteraciones, tachaduras ni enmiendas.-

Los Libros Banco deberán conservarse en buen estado, sin modificaciones que alteren su foliatura y/o encuadernación.-

Cada uno de los registros contará con los siguientes contenidos mínimos:

- a. Nombre de entidad bancaria a la cual pertenece la cuenta
- b. Número de la cuenta Bancaria que permita su individualización en forma inequívoca
- c. Fecha de Operación: día, mes, año
- d. Detalle de la operación
- e. Número de cheque si correspondiere, o indicación del comprobante que dio origen a la operación
- f. Monto de la operación
- g. Tipo de la operación (créditos o débito)
- h. Saldo

CAPITULO II: Legalización

Foliatura:

Consiste en la numeración correlativa y consecutiva incorporada al frente de cada hoja, otorgando

condiciones de inalterabilidad al comprobar la existencia de la totalidad de los folios.-

A través de la foliatura se certifica la correlatividad de las hojas del Libro Banco, aplicando un sello que así lo indique.-

Rúbrica:

A través de la rúbrica se individualiza cada Libro Banco, otorgándole valor probatorio y en esta instancia se verificará el correcto transporte del saldo desde un Libro hacia el otro. La intervención del Contador con su firma validará el acto.-

Los Libros Bancos manuales utilizados hasta la fecha, deberán ser cerrados definitivamente para iniciar los registros en hojas móviles.-

Encuadernación:

Con el objetivo de conservar a resguardo las hojas móviles del libro banco, facilitar su manejo y mejorar su presentación, deberán ser encuadernadas una vez foliadas y rubricadas al finalizar cada año calendario.

La primera y la última hoja de cada Libro Banco corresponderán a constancias de rúbrica y contendrán datos relacionados con la cuenta bancaria, tales como:

- Nombre de la entidad bancaria a la cual pertenece la cuenta
- Tipo y Número de la Cuenta Bancaria
- N° de Libro
- N° total de folios del libro.
- Intervención del Contador.

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Juan Carlos Flegler
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 1829/18 -D.E.M.B.-
DISPÓNESE RATIFICAR LO NORMADO BAJO
DECRETO N°1774/18 -D.E.M.B.-

Basavilbaso (E.R.), 01 de Junio 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 1774/18 -D.E.M.B.-, y

CONSIDERANDO:

QUE, por error involuntario de tipeo en los considerandos de la mencionada norma, más precisamente en el último párrafo, donde se expresa que se debe aceptar la renuncia y “dar de baja del plantel de planta permanente municipal, a la Sra. Ruiz Griselda CUIL N° 27-13422065-7 a partir del 1° de Abril de 2018” correspondiendo que la misma sea a partir del 1° de Mayo, tal como se dispone en el articulado del Decreto N° 1774/18.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE ratificar lo normado bajo Decreto N° 1774/18, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a fin de notificar fehacientemente a la Agente descripta en el Artículo 1°), con copia a la Dirección de Recursos Humanos y al Área de Personal y Legajos para su toma de razón y constancia en su legajo.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Juan Carlos Flegler
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 1831/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE COMODATO.-

BASAVILBASO, (E.R.), 04 de Junio 2018.-

VISTO:

El Contrato de Comodato para Micro Emprendimiento firmado entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Sergio I. Canela, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Canela se compromete a destinar el inmueble para el desarrollo de un Micro Emprendimiento de “Lavadero de vehículos”.-

QUE, dicho inmueble es un lote remanente del Inmueble Partida N°152.155, ubicado entre calles Mitre y Libertad, de 29,25 mts. de frente, 29,23 mts. de fondo y 10,00 mts. de ancho, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Basavilbaso, Planta Urbana, según Plano de Mensura.-

QUE, el plazo total e improrrogable de este Comodato será de veinticuatro (24) meses, venciendo el mismo en fecha lunes 06 de abril de 2020.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de comodato.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO A/C

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Comodato que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Gustavo René Hein, DNI N°22.690.028, y el Sr. Sergio I. Canela D.N.I N° 20.658.543, de un inmueble Partida N°152.155, ubicado entre calles Mitre y Libertad, de 29,25 mts. de frente, 29,23 mts. de fondo y 10,00 mts. de ancho, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Basavilbaso, Planta Urbana, según Plano de Mensura.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Juan Carlos Flegler
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 1832/18 -D.E.M.B.-
DISPONESE SOLICITAR EL ALTA DE
ALUMBRADO PÚBLICO.-

Basavilbaso (E.R.), 04 de Junio
2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en Expte. N°210.447/18, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma comunica respecto del alta de luminarias en diferentes arterias de nuestra ciudad.-

QUE atento a ello debe procederse a solicitar el alta correspondiente de alumbrado público a E.N.E.R.S.A. local, dictando la norma legal a sus efectos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): SOLICITAR a E.N.E.R.S.A. (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA) de nuestra ciudad, el alta del alumbrado público conforme con el siguiente detalle, nuevas luminarias:

- **Calle Virreynato del Río de la Plata entre calles Falucho y Salta**
- ✓ 2 equipos de sodio de 150w
- **Av. 9 de Julio y Tezano Pintos**
- ✓ 2 equipos de sodio de 150w
- **Calle Moreno y Pavón**
- 1 equipo de sodio de 150w
- **Calle Dorrego entre Gerchunoff y Crespo**
- ✓ 1 equipo de sodio de 150w
- **Calle Dorrego entre Av. 25 de Mayo y Tibiletti**
- ✓ 1 equipo de sodio de 150w
- **Calle Rivadavia entre calles Lavalle y Sueyro**
- ✓ 1 equipo de sodio de 150w
- **Calle Belgrano entre Yrigoyen y Estrada**
- ✓ 4 equipos LED 70w
- **Línea 22 frente a Escuela Agrotécnica y Cementerio**
- ✓ 3 equipos de sodio de 150w

(Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 35/100).-

QUE, este Ejecutivo dicta la presente norma a los efectos de posponer el plazo de devolución de los fondos según lo dispuesto en el Artículo 4º) del Decreto N°1790/18-DEMB. A fin de priorizar el pago a la firma Salper Constructora S.R.L.CUIT.30-71545148-0, con la cual este Municipio posee una deuda de \$2.868.722,38 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Veintidós con 38/100), considerando hasta el Certificado N°8 del periodo Abril/2018-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE posponer la devolución de la suma de \$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100) desde la cuenta corriente N°15500332/35- Banco de la Nación Argentina - Sucursal Basavilbaso a la cuenta corriente N°15500144/36 Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso - hasta que se produzca el próximo desembolso, correspondiente a la Obra “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón”, por lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1836-07/06/2018 Con: AGUINAGA

RAÚL DANIEL

M.I. N° 13.030.765

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1837-07/06/2018 Con: ZAPANA HECTOR

M.I. N° 12.018.147

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1838-07/06/2018 Con: RAMÍREZ JUAN

DANIEL

M.I. N° 22.095.121

DECRETO N° 1840/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO DE COOPERACIÓN
CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS
MUJERES.-

BASAVILBASO (E.R), 07 de Junio 2018.-

VISTO:

El Convenio firmado con el Instituto Nacional de las Mujeres y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 04 de Diciembre del año 2017, se convino celebrar un Convenio de Cooperación con el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objeto de reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto “Promotores Municipales por la igualdad de género”.-

QUE, los objetivos del Proyecto mencionado en el considerando anterior son: a) promover los derechos humanos desde una perspectiva de género en relación a la problemática de las violencias, según la realidad particular de nuestra localidad; b) brindar herramientas teórico-prácticas para la prevención, promoción, sensibilización, detección, abordaje, tratamiento y/o derivación de quienes sufren violencia; c) generar acciones tendientes a fortalecer a las mujeres de la localidad para su desarrollo y empoderamiento; sin perjuicio de otros objetivos que las partes deseen alcanzar con idéntico propósito al que anima el presente Convenio.-

QUE, el Municipio se obliga a implementar el Proyecto mencionado, formando al personal en el abordaje de la problemática de la violencia de género desde una perspectiva interdisciplinaria, a fin de brindar herramientas para el abordaje e intervención en dicha problemática.-

QUE, el Instituto se compromete a transferir al Municipio un monto total de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00), para atender a la implementación del proyecto.-

QUE se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Convenio de Cooperación oportunamente suscripto con el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de fecha 04 de Diciembre de 2017, el cual forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño

Gustavo R. Hein

a/c Secretaría de Gobierno

Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.- 1842-08/06/2018 Con: CETTOUR SILVIA

V.

M.I. N° 17.264.433

DECRETO N° 1843/18 -D.E.M.B.- DECLARANDO HUÉSPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO AL SEÑOR EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE CROACIA D. ZELJKO BELAJ.-

Basavilbaso (E.R.), 08 de Junio 2018.-

VISTO:

La visita a nuestra ciudad que realizará el Sr. Embajador de la República de Croacia D. Zeljko Belaj, programada para el día lunes 11 de junio del corriente, y

CONSIDERANDO:

QUE, nuestra localidad contará con tan significativa presencia, en el marco del acto de inauguración de la Plazoleta de los Croatas “Estanislao Baretic”, ubicada en Av. San Martín entre calles Sarmiento y Estrada, a llevarse a cabo el día 11 de junio de 2018 a la hora 15:30.-

QUE tan distinguida personalidad constituye una singular oportunidad para testimoniarle una cordial bienvenida, declarándolo huésped de honor mientras permanezca en la ciudad de Basavilbaso.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLARAR HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Basavilbaso al **Sr. Embajador de la República de Croacia D. Zeljko Belaj**, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°): HACER entrega del presente al **Sr. Embajador de la República de Croacia D. Zeljko Belaj**, por parte del Sr. Presidente Municipal D. Gustavo René Hein.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de GobiernoGustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1847/18 -D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (12/06/18).-

Nombre:**C.U.I.T. N°:**

Araoz Leonardo Julio.

20-29245642-6

DECRETO N° 1848/18 -D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (12/06/18).-

Nombre:**C.U.I.T. N°:**

Palop Fernando U.

20-32841728-7

DECRETO N° 1849/18 -D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (12/06/18).-

Nombre:**C.U.I.T. N°:**

Del Grande María F.

27-26947695-3

DECRETO N° 1851/18 -D.E.M.B.- DISPONIENDO AUTORIZAR EL USO DE FONDOS CON AFECTACIÓN.-

BASAVILBASO, (E.R.), 12 de Junio 2018.-

VISTO:

La necesidad de atender compromisos asumidos por el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo oportunamente ha procedido a contratar por vía excepción a la firma Salper Constructora S.R.L., para la Obra “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón”.-

QUE, atento a lo antes expresado, este Departamento Ejecutivo ha decidido autorizar a las áreas contables del Municipio, a hacer uso de parte de los fondos con afectación a las Obras “Construcción Nido y Entorno” Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario y la Obra: “Cordón cuneta – enripiado – veredas – iluminación y obras complementarias del Barrio Tolcachier”, depositados en cuenta corriente N°15500144/36 B.N.A. Sucursal Basavilbaso, para abonar parcialmente la deuda mantenida con la firma Salper Constructora S.R.L. por un importe de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), siendo reintegrados a dicha cuenta corriente, una vez recibidos los desembolsos pendientes por parte del organismo nacional.-

QUE, este Ejecutivo dicta la presente norma en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 65° Capítulo VI –Del Servicio del Tesoro- de la ley de Contabilidad Pública N°5140.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a la utilización de

parte de los fondos con afectación, depositados en cuenta corriente N°15500144/36 Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso-, de la siguiente manera: **a)** la suma de Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00) de la Obra “Construcción Nido y Entorno” Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario y, **b)** la suma de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$600.000,00) de la Obra “Cordón cuneta – enripiado – veredas – iluminación y obras complementarias del Barrio Tolcachier”, a los efectos de abonar parte de la deuda mantenida por el Municipio con la firma Salper Constructora S.R.L.CUIT.30-71545148-0, por un importe de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100). Este importe corresponde a:

- Pago total del Certificado N°8 – Ejecución de badenes de \$18.521,56 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos Veintiuno con 56/100).-
- Pago final del Certificado N°8 – Movimiento de Suelo de \$29.859,73 (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 73/100).-
- Pago parcial del Certificado N°8 - Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines de \$951.618,71 (Pesos Novecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Dieciocho con 71/100).-

Todo ello conforme con lo expresado en los fundamentos del presente y en consonancia con el Artículo 65°, Capítulo VI – Del Servicio del Tesoro- de la ley de Contabilidad Pública N°5140.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que una vez recibidos en la cuenta corriente N°15500332/35- Banco de la Nación Argentina - Sucursal Basavilbaso - los desembolsos pendientes de la Obra: “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón”, por parte de la Subsecretaria de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, los fondos utilizados por \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100) atento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 1°), sean reintegrados de inmediato por parte de las áreas contables del Municipio, a la cuenta corriente de donde fueron extraídos.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1852/18 -D.E.M.B –
APROBANDO ADENDA N°2 AL CONTRATO
DE OBRA: “18 CUADRAS DE PAVIMENTO
CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE
HORMIGÓN. ETAPA: MOVIMIENTO DE
SUELO”.-**

BASAVILBASO (E.R), 12 de Junio 2018.-

VISTO:

Los Decretos N°1225/17-DEMB y N°1736/18-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N°1225/17-DEMB se aprobó el Contrato de Obra oportunamente suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L. - representada por los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, de fecha 22/08/17, para la ejecución de obra: “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón” – Etapa: Movimiento de Suelo, por un plazo de ejecución de obra de seis (6) meses a partir de la fecha de celebración del citado contrato.-

QUE mediante el Decreto N°1736/18-DEMB, se aprobó la Adenda N°1 al Contrato mencionado en el considerando anterior, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por ochenta (80) días corridos a partir del día 28 de febrero hasta el 19 de mayo de 2018

QUE a los 18 días del mes de mayo de 2018 se firmó la Adenda N°2 al Contrato mencionado en el primer considerando, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por sesenta (60) días corridos a partir del día 20 de mayo hasta el 19 de julio de 2018, bajo los mismos términos y condiciones convenidos en el citado Contrato y al sólo efecto de poder finalizar la obra mencionada.-

QUE se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la Adenda N°2 al Contrato aprobado mediante Decreto N°1225/17-DEMB, oportunamente suscripto con la Empresa Salper Constructora S.R.L., C.U.I.T. N°30-71545148-0, para la ejecución de obra: “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón” – Etapa: Movimiento de Suelo, de fecha 18 de mayo de 2018, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1853/18 -D.E.M.B –
APROBANDO ADENDA N°2 AL CONTRATO
DE OBRA: “18 CUADRAS DE PAVIMENTO
CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE
HORMIGÓN. ETAPA: MATERIALES Y
EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE
ADOQUINES”.-**

BASAVILBASO (E.R), 12 de Junio 2018.-

VISTO:

Los Decretos N°1228/17-DEMB y N°1737/18-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N°1228/17-DEMB se aprobó el Contrato de Obra oportunamente suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L. - representada por los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, de fecha 22/08/17, para la ejecución de obra: “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón” – Etapa: Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines, por un plazo de ejecución de obra de seis (6) meses a partir de la fecha de celebración del citado contrato.-

QUE mediante el Decreto N°1737/18-DEMB, se aprobó la Adenda N°1 al Contrato mencionado en el considerando anterior, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por ochenta (80) días corridos a partir del día 28 de febrero hasta el 19 de mayo de 2018.-

QUE a los 18 días del mes de mayo de 2018 se firmó la Adenda N°2 al Contrato mencionado en el primer considerando, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por sesenta (60) días corridos a partir del día 20 de mayo hasta el 19 de julio de 2018, bajo los mismos términos y condiciones convenidos en el citado Contrato y al sólo efecto de poder finalizar la obra mencionada.-

QUE se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la Adenda N°2 al Contrato aprobado mediante Decreto N°1228/17-DEMB, oportunamente suscripto con la Empresa Salper Constructora S.R.L., C.U.I.T. N°30-71545148-0, para la ejecución de obra: Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines para la Obra “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, de fecha 18 de mayo de 2018, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1854/18 -D.E.M.B –
APROBANDO ADENDA AL CONTRATO DE**

OBRA: “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN. ETAPA: EJECUCIÓN DE BADENES”.-

BASAVILBASO (E.R), 12 de Junio 2018.-

VISTO:

Los Decretos N°1261/17-DEMB y N°1738/18-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto N°1261/17-DEMB se aprobó el Contrato de Obra oportunamente suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L. - representada por los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, de fecha 07/09/17, para la ejecución de obra: “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón” – Etapa: Ejecución de badenes, por un plazo de ejecución de obra de seis (6) meses a partir de la fecha de celebración del citado contrato.-

QUE mediante el Decreto N°1738/18-DEMB, se aprobó la Adenda N°1 al Contrato mencionado en el considerando anterior, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por ochenta (80) días corridos a partir del día 07 de marzo hasta el 26 de mayo de 2018.-

QUE a los 24 días del mes de mayo de 2018 se firmó la Adenda N°2 al Contrato mencionado en el primer considerando, con el objeto de ampliar el Plazo de Ejecución de Obra por sesenta (60) días corridos a partir del día 27 de mayo hasta el 26 de julio de 2018, bajo los mismos términos y condiciones convenidos en el citado Contrato y al sólo efecto de poder finalizar la obra mencionada.-

QUE se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la Adenda al Contrato aprobado mediante Decreto N°1261/17-DEMB, oportunamente suscripto con la Empresa Salper Constructora S.R.L., C.U.I.T. N°30-71545148-0, para la etapa: Ejecución de badenes, para la Obra “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, de fecha 07 de septiembre de 2017, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1856-12/06/2018 Con: VANLANKER
MULLER MANUELA E.
M.I. N° 5.583.139

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1857-12/06/2018 Con: SIRI MAURO
CESAR
D.N.I. N° 22.921.978

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1859-13/06/2018 Con: BENÍTEZ MARÍA
DE LOS ANGELES
M.I. N° 29.504.527

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1861-15/06/2018 Con: LEDESMA
LILIANA
M.I. N° 16.561.546

**DECRETO N° 1862/18 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO LA COMPRA POR VIAEXCEPCION DE 270 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-21.-**

BASAVILBASO (E.R.), 15 de Junio 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5/2002-H.C.D, y

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3°) excepcionales Régimen General de Compra, en particularcuando se adquiere hormigón elaborado H-21;

QUE, en el Expediente N° 210.204/18 se ha tramitado el correspondiente Concurso de Precios N° 12/18, convocado mediante Resolución N° 3369/18-DEMB.-

QUE, fueron invitadas a cotizar cuatro firmas comerciales, recibándose dos cotizaciones, pertenecientes a las Firmas Comerciales: SCHULTHEIS LUIS H. E HIJOS S.R.L. y MATERIALES DE ZAN S.R.L.;

QUE, atento a la necesidad de contar con dicho material destinado a la 2° Etapa Nido- Obras Complementarias Barrio Tolcachier, es menester disponer su adquisición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Concurso de Precios N° 12/18, tramitado en Expte. N° 210.204/18.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE adjudicar el Concurso de Precios N° 12/18 a la firma MATERIALES DE ZAN S.R.L. CUIT N° 30-70982394-5 y adquirir por vía excepción según Artículo 3°), Inc. p), Apartado 4) de la Ordenanza N° 5/2002, la cantidad de 270 (doscientos setenta) M3 de Hormigón elaborado H-21 marca Loma Negra, por un precio unitario de \$ 2.735,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100) y un importe total de \$ 738.450,00 (Pesos Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE la presente compra a la partida Trabajos Públicos – Red de Desagües Pluviales B° Tolcachier. Cta.: 1164 (Fin.: 7-Fun.: 90).-

ARTÍCULO 4°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 5/2002, elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°), y oportunamente archívese.-

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1864-18/06/2018 Con: DE BATTISTA
HUGO
M.I. N° 13.030.872

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1865-18/06/2018 Con: VIANA ALDO
JAVIER
M.I. N° 23.025.292

**DECRETO N° 1868/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (21/06/18).-**

Nombre: **C.U.I.T. N°:**
Román Milton Emanuel 20-36381093-5

**DECRETO N° 1870/18 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DEJAR SIN EFECTO
DECRETO 1798/18-D.E.M.B. Y DECRETO
1866/18-D.E.M.B.- (25/06/18).-**

Nombre: **C.U.I.T. N°:**
Ereñu Vilma Beatriz. 27-32025993-7

**DECRETO N° 1871/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (25/06/18).-**

Nombre: C.U.I.T. N°:
Ereñu Vilma Beatriz 27-32025993-8

**DECRETO N° 1873/18 D.E.M.B. -
CONVOCANDO A LICITACION PRIVADA N°
01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE MALLA
TIPO SIMA Y HIERROS DE CONSTRUCCIÓN.-**

BASAVILBASO (E.R.), 27 de Junio 2018.-

VISTO:

El Convenio suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto la adquisición de malla tipo SIMA y hierros de construcción, conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas, para la obra “CORDÓN CUNETA” en el marco de la obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario que se está llevando a cabo en el B° Tolcachier, en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

QUE, la adquisición de los materiales mencionados se ejecutará con fondos provenientes de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, conforme Convenio Especifico celebrado en fecha 24 de agosto de 2017.-

QUE el presente llamado a Licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta el interés de contar con dicha obra.-

QUE de acuerdo al Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso, es menester convocar a una Licitación Privada conforme el artículo 51°) sptes. yccdtes. de la Ordenanza N°05/2002, atendiendo también a la nueva modalidad establecida para el desarrollo de las obras ejecutadas con fondos nacionales de la Secretaría citada en el segundo considerando.-

QUE el presupuesto oficial se fija en la suma de Pesos Seiscientos Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 20/100 (\$607.235,20).-

QUE deben aprobarse los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas, a los que deberán ajustarse los oferentes, como asimismo debe fijarse día, fecha y hora de apertura de sobres.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE CONVOCAR a LICITACIÓN PRIVADA N°01/2018 para la adquisición de malla tipo SIMA y hierros de construcción, de acuerdo a las cantidades detalladas en cómputo correspondiente, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, para la obra “CORDÓN CUNETA” en el marco de la obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario que se está llevando a cabo en el B° Tolcachier, de conformidad a lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, al que deberán ajustarse los oferentes que se presenten a la Licitación convocada en el artículo precedente, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Seiscientos Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 20/100 (\$607.235,20).-

ARTÍCULO 3°): FÍJASE como fecha de Apertura de Sobres, el día 04 de Julio de 2018 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare inhábil.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1874/18 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 27 de Junio 2018.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los días 01, 08, 15, 22 y 29 de abril del corriente.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$3.374,40 (Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 40/100), del contrato de fecha 01/04/18 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscrito con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$3.374,40 (Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 40/100), del contrato de fecha 01/04/18 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1875/18 -D.E.M.B.-
DECLARANDO VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO AL PRESIDENTE DE LA NACIÓN SR. MAURICIO MACRI Y COMITIVA.-

BASAVILBASO (E.R.), 28 de Junio 2018.-

VISTO:

El arribo a la ciudad de Basavilbaso, del Presidente de la Nación Sr. Mauricio Macri, el próximo 29 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

QUE, la visita del Presidente Nacional y comitiva se efectuará en el marco de la inauguración de la obra N.I.D.O.-Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades- ejecutada en barrio Tolkachier de Basavilbaso en cumplimiento del Convenio celebrado con la Secretaría de Vivienda y Hábitat -Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

QUE, recibir por primera vez en nuestra ciudad a un Jefe de Estado y gobierno constitucional de la Nación representa un acontecimiento de máxima importancia y orgullo para este Municipio y Comunidad toda de Basavilbaso.-

QUE, el contar con tan significativa y valorable presencia en esta celebración, constituye el deber ineludible de testimoniar una cálida bienvenida, declarándolo visitante ilustre por parte de este Departamento Ejecutivo, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLARAR VISITANTE ILUSTRE de la ciudad de Basavilbaso al **Presidente de la Nación Sr. Mauricio Macri y comitiva**, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°): HACER entrega del presente al **Presidente de la Nación Sr. Mauricio Macri**, por parte del Sr. Presidente Municipal D. Gustavo René Hein.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1876/18 -D.E.M.B.-
DECLARANDO VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO AL SEÑOR GOBERNADOR PROVINCIAL D. GUSTAVO EDUARDO BORDET.-

Basavilbaso (E.R.), 28 de Junio 2018.-

VISTO:

La visita a nuestra localidad que realizará el Sr. Gobernador de la Provincia D. Gustavo Eduardo Bordet, programada para el día viernes 29 del corriente, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Gobernador D. Gustavo Eduardo Bordet nos visita por primera vez, siendo un acontecimiento de gran importancia para nuestra ciudad.-

QUE, dicha presencia se motiva en el marco del Acto por la inauguración del edificio NIDO (Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades), emplazado en el Barrio Tolkachier de Basavilbaso, obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario.-

QUE debemos reconocer y agradecer la presencia por parte del Sr. Gobernador.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLARAR VISITANTE ILUSTRE de la ciudad de Basavilbaso al **Sr. Gobernador Provincial D. GUSTAVO EDUARDO BORDET**, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°): HACER entrega del presente al Sr. Gobernador Provincial D. Gustavo Eduardo Bordet,

por parte del Sr. Presidente Municipal D. Gustavo René Hein.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño a/c Secretaría de Gobierno	Gustavo R. Hein Presidente Municipal
DECRETO N° 1877/18	D.E.M.B. – DISPONIENDO DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO.-

BASAVILBASO (E.R.), 28 de Junio 2018.-

VISTO:

La visita del Sr. Presidente de la Nación D. Mauricio Macri, su comitiva y del Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos D. Gustavo E. Bordet, a nuestra ciudad el día 29 de junio del corriente, y

CONSIDERANDO:

QUE, es un deseo de este Departamento Ejecutivo invitar a los Agentes Municipales y a la comunidad toda a acompañar a las autoridades nacionales y provinciales que nos visitarán, en el marco del acto inaugural del NIDO, ubicado en el Barrio Tolkachier de nuestra ciudad.-

QUE, a tal efecto, se debe declarar Asueto Administrativo en el Ejido Municipal, a partir de las 11:00 hs., y realizar la invitación correspondiente.-

QUE se debe dictar la norma legal pertinente, que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO,
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE declarar Asueto Administrativo en el Ejido del Municipio de Basavilbaso, el día viernes 29 de junio de 2018, a partir de las 11:00 hs, con motivo de acompañar al Sr. Presidente de la Nación D. Mauricio Macri, su comitiva y al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos D. Gustavo E. Bordet, en su visita a nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE invitar a los Agentes Municipales y a la comunidad toda a acompañar al Sr. Presidente de la Nación, su comitiva y al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, en la visita que realizarán a nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

Marcos M. Oroño a/c Secretaría de Gobierno	Gustavo R. Hein Presidente Municipal
DECRETO N° 1881/18	-D.E.M.B.- DISPONIENDO POSPONER PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE FONDOS CON AFECTACIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 29 de Junio 2018.-

VISTO:

El Decreto N°1851/18-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto mencionado en el Visto en su Artículo 1°) se dispuso autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a la utilización de parte de los fondos con afectación, depositados en cuenta corriente N°15500144/36 Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso-, de la siguiente manera: **a)** la suma de Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00) de la Obra “Construcción Nido y Entorno” Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario y, **b)** la suma de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$600.000,00) de la Obra “Cordón cuneta – enripiado – veredas – iluminación y obras complementarias del Barrio Tolkachier”, a los efectos de abonar parte de la deuda mantenida por el Municipio con la firma Salper Constructora S.R.L.CUIT.30-71545148-0, por un importe de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).-

QUE, en el Artículo 2°) de la misma norma se dispuso que una vez recepcionados en la cuenta corriente N°15500332/35- Banco de la Nación Argentina - Sucursal Basavilbaso- los desembolsos pendientes de la Obra: “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón”, por parte de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, los fondos utilizados por \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), sean reintegrados de inmediato por parte de las áreas contables del Municipio, a la cuenta corriente de donde fueron extraídos.-

QUE, al día de la fecha se ha recibido la suma de\$ 2.511.224,05 (Pesos Dos Millones Quinientos Once Mil Doscientos Veinticuatro con 05/100).-

QUE, este Ejecutivo dicta la presente norma a los efectos de posponer el plazo de devolución de los fondos según lo dispuesto en el Artículo 2°) del Decreto N°1851/18-DEMB.A fin de priorizar el pago a la firma Salper Constructora S.R.L.CUIT.30-71545148-0, con la cual este Municipio posee una deuda de\$2.657.014,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Catorce con 00/100), considerando hasta el Certificado N°9 del periodo Mayo/2018.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE posponer la devolución de la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100) desde la cuenta corriente N°15500332/35- Banco de la Nación Argentina -

Sucursal Basavilbaso a la cuenta corriente N°15500144/36 Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso - hasta que se produzca el próximo desembolso, correspondiente a la Obra “18 Cuadras de Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón”, por lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal
